

OBRA:
RED HIDROLÓGICA NACIONAL
PERÍODO 2018 -2023

CAPÍTULO II
PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES LEGALES
PARTICULARES

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| ARTÍCULO 1°: OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO. | 4 |
| ARTÍCULO 2°: ANTECEDENTES. | 5 |
| ARTÍCULO 3°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN. | 5 |
| ARTÍCULO 4°: MARCO LEGAL. CLASE DE LICITACIÓN. | 5 |
| ARTÍCULO 5°: GLOSARIO. | 5 |
| ARTÍCULO 6°: JURISDICCIÓN. | 6 |
| ARTÍCULO 7°: LOCALIZACIÓN DE LA RED Y ALCANCES DE LAS PRESTACIONES A EFECTUAR POR EL CONTRATISTA. | 6 |
| ARTÍCULO 8°: PRESUPUESTO OFICIAL. | 7 |
| ARTÍCULO 9°: PRÁCTICAS PROHIBIDAS. | 7 |
| ARTÍCULO 10: PLAZO DEL CONTRATO. | 7 |
| ARTÍCULO 11: DOMICILIO. | 8 |
| ARTÍCULO 12: NOTIFICACIONES. | 8 |
| ARTÍCULO 13: FORMA DE COTIZAR. RESPONSABLE TÉCNICO. VISITA A LAS ESTACIONES Y REVISIÓN PREVIA DEL EQUIPO. | 8 |
| ARTÍCULO 14: CAPACIDAD LEGAL. REGISTRACIÓN. | 9 |
| ARTÍCULO 15: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN. | 10 |
| ARTÍCULO 16: COMPRE TRABAJO ARGENTINO. | 10 |
| ARTÍCULO 17: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. | 10 |
| ARTÍCULO 18: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. LA PROPUESTA. | 11 |
| ARTÍCULO 19: APERTURA DE LAS PROPUESTAS. | 17 |
| ARTÍCULO 20: VISTA Y OBSERVACIONES. | 17 |
| ARTÍCULO 21: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. | 17 |
| ARTÍCULO 22: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. ADJUDICACIÓN. | 20 |
| ARTÍCULO 23: FIRMA DEL CONTRATO. | 21 |
| ARTÍCULO 24: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. | 22 |
| ARTÍCULO 25: ANTICIPO FINANCIERO. | 23 |
| ARTÍCULO 26: ENTREGA DE LA TENENCIA DE LA RED. ACTAS DE RECEPCIÓN. RECLAMACIONES. INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS. | 23 |
| ARTÍCULO 27: CRONOGRAMAS DE TRABAJO. PLANES DE TRABAJOS. | 23 |
| ARTÍCULO 28: REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES. | 24 |
| ARTÍCULO 29: INCORPORACIÓN DE OTROS BIENES POR EL CONTRATISTA. | 24 |
| ARTÍCULO 30: EJECUCIÓN. | 24 |
| ARTÍCULO 31: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. | 25 |
| ARTÍCULO 32: CONTRALOR DE LA PRESTACIÓN. | 26 |
| ARTÍCULO 33: SEGURIDAD E HIGIENE. | 26 |
| ARTÍCULO 34: REPRESENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA. | 27 |
| ARTÍCULO 35: COMUNICACIONES ENTRE LA INSPECCIÓN Y EL CONTRATISTA. | 27 |
| ARTÍCULO 36: PROPIEDAD DE LOS DATOS E INFORMACIONES. RESERVA. | 27 |
| ARTÍCULO 37: CERTIFICACIONES. | 28 |
| ARTÍCULO 38: FORMA DE PAGO. | 30 |
| ARTÍCULO 39: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. | 31 |

| | |
|--|-----|
| ARTÍCULO 40: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. ACCIDENTES. | 31 |
| ARTÍCULO 41: PERSONAL. CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL. | 31 |
| ARTÍCULO 42: CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.SUBCONTRATOS. | 32 |
| ARTÍCULO 43: TRABAJOS A EJECUTAR POR TERCEROS. | 32 |
| ARTÍCULO 44: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR..... | 32 |
| ARTÍCULO 45: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. | 323 |
| ARTÍCULO 46: CAUSALES DE RESCISIÓN. | 33 |
| ARTÍCULO 47: RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA. | 33 |
| ARTÍCULO 48: RESCISIÓN UNILATERAL DISCRECIONAL POR PARTE DEL COMITENTE..... | 34 |
| ARTÍCULO 49: SEGUROS. | 34 |
| ARTÍCULO 50: PERCEPCIÓN DE MULTAS. | 345 |
| ARTÍCULO 51: RESTITUCIÓN DE LOS BIENES DADOS EN TENENCIA. | 358 |
| ARTÍCULO 52: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA. | 38 |
| FORMULARIOS ANEXOS | |

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PCP) tiene por objeto establecer las condiciones para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional de la obra denominada "RED HIDROLÓGICA NACIONAL - PERÍODO 2018 - 2023", emplazada en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

El objeto de la contratación consiste en la provisión e instalación de instrumental telemétrico de la Red Hidrológica Nacional (RHN), así como la construcción de obras civiles complementarias necesarias para su incorporación; y la adquisición de los datos hidrometeorológicos y de calidad de agua. Para ello se prevé la operación y mantenimiento de la RHN bajo la dependencia directa de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación (SSRH). Además, contempla la realización de estudios hidrológicos complementarios, y la sistematización e incorporación de todos los registros de la base de datos a una Estación Central.

Durante el período del Contrato, el Contratista deberá realizar todas las tareas requeridas para cumplir con los objetivos establecidos debiendo realizar sus actividades en estrecha relación con el Comitente.

El Contratista deberá:

- a. Operar y mantener la RHN, incluyendo provisión de insumos y servicios necesarios para dichos cometidos de acuerdo al detalle previsto en el PET.
- b. Presentar un Informe Diagnóstico del estado real de las estaciones al término de los primeros TRES (3) meses del Contrato. En la Propuesta se deberá incluir el Informe Diagnostico Tipo y el cronograma de elaboración y presentación, el cual estará sujeto a aprobación y/o modificaciones por el Comitente.
- c. Renovar la RHN. Comprende la provisión e instalación de un número no menor a TRESCIENTAS (300) estaciones telemétricas paralelas a las estaciones existentes, las que contarán con transmisión en tiempo útil a la Estación Central de la RHN. La SSRH indicará al Contratista el tipo de estación, su cronograma de instalación y su respectiva localización con una periodicidad trimestral. Al término de los primeros VEINTICUATRO (24) meses de la firma del Contrato se deberá instalar un mínimo de DOSCIENTAS (200) estaciones telemétricas. El equipamiento de dichas estaciones telemétricas se describe en el PET.
- d. Ampliar la RHN. Comprende la provisión e instalación de un número no menor a CIENTO CINCUENTA (150) y hasta DOSCIENTOS (200) estaciones telemétricas. La SSRH indicará al Contratista el tipo de estación, el cronograma de instalación y su respectiva localización con una periodicidad trimestral. Al término de los primeros VEINTICUATRO (24) meses del Contrato se deberá instalar un mínimo de CIENTO (100) estaciones telemétricas. El equipamiento de dichas estaciones telemétricas se describe en el PET.
- e. Estación Central: Desarrollar e instalar una Estación Central contemplando una plataforma web con Datos en tiempo útil de la RHN y una Base de Datos validada en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la firma del Contrato.
- f. Presentación de tres informes integrales a los VEINTICUATRO (24), TREINTA Y SEIS (36) y SESENTA (60) meses corridos contando desde la firma del Contrato, constatando la correcta y efectiva operación y mantenimiento de la RHN y estado de los equipos al momento de informe.

Este PCP y la demás Documentación Licitatoria, aclaran y perfeccionan las estipulaciones del PCG correspondiente a la Licitación, formando parte integrante del presente llamado a licitación. Salvo expresa indicación en contrario en este PCP, los términos utilizados en el presente tendrán el mismo sentido que les fuera asignado en el PCG.

ARTÍCULO 2º: ANTECEDENTES.

El Licitante pone a disposición de los Proponentes, para consulta, los antecedentes disponibles del sistema de la Red Hidrológica Nacional a que se refiere la presente Licitación. Dicha documentación puede ser consultada en la Dirección Nacional de Conservación y Protección de los Recursos Hídricos dependiente de la SSRH, sita en calle Esmeralda 255 – Piso 11º - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y/o en la página web de la SSRH.

ARTÍCULO 3º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Los trabajos motivo de la presente Licitación se contratarán, de acuerdo con la legislación vigente, por el sistema de Unidad de Medida y Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 4º: MARCO LEGAL. CLASE DE LICITACIÓN.

La presente Licitación Pública Nacional dirigida a Proponentes locales se registrará por la Ley Nacional N° 13.064; por las disposiciones del Título I del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto PEN N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, en tanto no se opongan a la mencionada ley; por la Ley Nacional N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972; por el Decreto PEN N° 1381 de fecha 1º de noviembre de 2001; por la Ley Nacional N° 26.181; por la Ley Nacional N° 18.875; por la Ley Nacional N° 25.551; por el Decreto PEN N° 1600 de fecha 28 de agosto de 2002; por el Decreto PEN N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016; por el Decreto PEN N° 1336 de fecha 29 de diciembre de 2016; por el Decreto PEN N° 202 de fecha 21 de marzo de 2017 y por la Resolución N°19-E/2017 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda; todas ellas considerando sus normas modificatorias, aclaratorias y complementarias. Se establece que la presente licitación se realizará en Etapa Única.

ARTÍCULO 5º: GLOSARIO.

- 1) **COMITENTE:** es la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
- 2) **ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA:** es el puesto de observación donde se miden una o varias características de fenómenos hidrometeorológicos o fenómenos meteorológicos vinculados, tales como la precipitación, evaporación, temperatura del aire, humedad atmosférica, insolación, radiación y dirección y velocidad de vientos.
- 3) **ESTACIÓN HIDROMÉTRICA:** es el puesto de observación donde se mide una o varias características hidrológicas de los cursos o cuerpos de agua, tales como el nivel que alcanzan las aguas, la velocidad de escurrimiento y el contenido de material sólido en suspensión. Se encuentran en todos los casos ubicadas en ríos, arroyos, canales o lagos naturales o artificiales.
- 4) **ESTACIÓN TELEMÉTRICA:** es la estación de tipo hidrométrica, hidrometeorológica que transmite a tiempo real los parámetros medidos.
- 5) **LICITACIÓN:** es el procedimiento de selección del contratista destinado a la ejecución de la obra denominada “RED HIDROLÓGICA NACIONAL – PERÍODO 2018 - 2023”.

6) **LICITANTE:** es la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

7) **OBRA:** es el objeto de la licitación, la misma incluye la provisión e instalación de instrumental telemétrico en la RHN, así como la construcción de obras civiles complementarias necesarias para su incorporación y la adquisición de los datos hidrometeorológicos y de calidad del agua, para lo cual se prevé la operación y mantenimiento de la RHN bajo la dependencia de la SSRH. Asimismo, contempla la realización de estudios hidrológicos complementarios y la sistematización e incorporación de todos los registros de la base de datos a una Estación Central.

8) **OBSERVADOR:** es la persona que realiza observaciones directas de instrumental instalado en estaciones hidrométricas y/o hidrometeorológicas.

9) **OPERADOR:** es la persona calificada técnicamente que además de realizar lectura directa de instrumental, opera equipamiento, movilidad e instalaciones auxiliares para la ejecución de aforos líquidos y sólidos y efectúa mantenimiento, reparaciones, instalación o reposición de instrumental "in situ".

10) **PROYECTO:** es el proyecto de la obra denominada "RED HIDROLÓGICA NACIONAL – PERÍODO 2018 - 2023" que es objeto de la presente Licitación.

11) **RED HIDROMETEOROLÓGICA:** es el grupo de Estaciones Hidrometeorológicas que son operadas y atendidas de manera coordinada y sistemática, bajo normas y procedimientos establecidos.

12) **RED HIDROMÉTRICA:** es el grupo de Estaciones Hidrométricas que son operadas y atendidas de manera coordinada y sistemática, bajo normas y procedimientos establecidos.

13) **RED HIDROMÉTRICA E HIDROMETEOROLÓGICA:** se refiere al conjunto de la Red Hidrométrica y Red Hidrometeorológica operadas y mantenidas en conjunto para la presente licitación.

14) **RED TELEMÉTRICA:** es el conjunto de estaciones que, distribuidas en diversas cuencas del país, transmiten los datos de mediciones en tiempo útil a fin de posibilitar su visualización mediante conexiones remotas.

15) **SUBSECRETARÍA:** es la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (SSRH).

ARTÍCULO 6°: JURISDICCIÓN.

Los Interesados, Proponentes, Adjudicatarios y Contratistas se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del presente procedimiento licitatorio, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial que pudiere corresponder y a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la Propuesta importa la aceptación de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 7°: LOCALIZACIÓN DE LA RED Y ALCANCES DE LAS PRESTACIONES A EFECTUAR POR EL CONTRATISTA.

La RHN existente se compone de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (437) estaciones de distintos tipos cuya ubicación y características que surgen del PET.

El servicio a prestar por la adjudicataria consiste en la operación y mantenimiento de la red de estaciones, obteniendo y disponiendo de los datos originales y procesados de acuerdo a las especificaciones que se establecen en el PET. Se debe proveer también de estudios especiales, pronósticos hidrológicos y ensayos sedimentológicos.

Las mediciones que contemplarán aforos líquidos, aforos sólidos, alturas hidrométricas, precipitación, velocidad y dirección de viento, humedad relativa, temperatura del aire, altura evaporada, radiación y la medición de contenido de agua en la nieve a través de sensores remotos con transmisión satelital Orbcomm.

Además, a partir de la ejecución de este contrato, se deberá proceder a la renovación tecnológica incorporando instrumental telemétrico de registro de datos hidrometeorológicos, instalación de nuevas estaciones de medición y análisis de calidad de agua en una serie determinada de estaciones.

A fin de atender la red de mediciones, el trabajo se deberá organizar de manera tal de garantizar la atención de las diferentes fisiografías y de regímenes hidrológicos de los grandes sistemas hídricos del país.

La organización Propuesta que formule el Proponente en relación con su Plan de Trabajo y circuitos a realizar, debe contemplar estrategias técnicas, operativas y administrativas.

ARTÍCULO 8º: PRESUPUESTO OFICIAL.

El Presupuesto Oficial para la presente Licitación asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$659.162.914.-), calculado al mes de octubre de 2017.

Se deja expresa constancia que dicho monto incluye el impuesto al valor agregado y demás impuestos, gastos generales, tasas y contribuciones aplicables conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9º: PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la Propuesta en cualquier estado de la Licitación o de la resolución de pleno derecho del contrato de obra, la verificación de una práctica prohibida, debiendo dar intervención a las autoridades competentes para la adopción de las acciones legales pertinentes.

Se consideran prácticas prohibidas a las siguientes: (i) una “práctica corrupta” que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte; (ii) una “práctica fraudulenta” que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) una “práctica coercitiva” que consiste en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente en las acciones de una parte; (iv) una “práctica colusoria” que es un acuerdo entre DOS (2) o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma indebida en las acciones de otra parte; y (v) una “práctica obstructiva” que consiste en: (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o para que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de supervisión de la Obra.

ARTÍCULO 10: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia total del Contrato será de SESENTA (60) meses. En cuanto al plazo de ejecución de la renovación e instalación del instrumental de registro telemétrico previsto en el PET, tendrán un plazo máximo de ejecución de VENTICUATRO (24) meses desde la firma del Contrato; debiéndose ejecutar al menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) de ellas en los primeros DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 11: DOMICILIO.

Los Proponentes deberán constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que les sean remitidas con relación a la presente Licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del PCG. El correo electrónico que se constituya, deberá ser el denunciado en la plataforma del Sistema CONTRAT.AR (<https://contrat.ar>).

ARTÍCULO 12: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre el Licitante y/o Comitente y los Interesados, Proponentes, Adjudicatarios o Contratistas, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente: a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente; b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo; c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; d) por carta documento; e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal; f) por correo electrónico, denunciado en la plataforma del Sistema CONTRAT.AR (<https://contrat.ar>); g) mediante la difusión por parte de la Licitante y/o Comitente en el sitio mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 13: FORMA DE COTIZAR. RESPONSABLE TÉCNICO. VISITA A LAS ESTACIONES Y REVISIÓN PREVIA DEL EQUIPO.

13.1. Forma de Cotizar: El Proponente deberá cotizar su Propuesta básica con carácter obligatorio en pesos a los efectos de hacerla procedente y válida, considerando que el pago de los certificados mensuales por obra ejecutada se efectuará dentro de un plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la conformidad de la certificación y de su correspondiente factura por la autoridad competente.

Se destaca que para que una Propuesta pueda ser considerada válida, es condición que se refiera a la ejecución integral de la Obra cotizada.

En razón de que los trabajos se ejecutarán conforme a la Propuesta presentada, la metodología cobra especial relevancia en el análisis de la Propuesta, y deberá ser consistente con los equipos propuestos, los análisis de precios y el Plan de Trabajos presentado.

La documentación a incluir en la Propuesta será completa en lo que respecta a la información que permita verificar y comparar la calidad de la misma, en función de lo requerido por la Documentación Licitatoria. No obstante, los Proponentes deberán presentar al Licitante toda la documentación adicional que les sea solicitada a los fines de ampliar la información presentada en la Propuesta.

La Propuesta debe incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales y gastos vigentes a la fecha de Licitación.

13.2. Responsable Técnico: Los Proponentes deberán presentar en sus Propuestas un profesional de nivel universitario con incumbencia en la especialidad de acuerdo al objeto de la presente Licitación y deberá estar matriculado en el Consejo Profesional correspondiente, cuyas funciones se ceñirán a lo establecido en el presente pliego. Dicho profesional avalará la Propuesta y toda la documentación de la misma, desempeñándose como Responsable Técnico del Contratista ante el Comitente, y podrá coincidir o no con la persona del Representante Técnico a ser designado por el Contratista.

13.3. Visita a las Estaciones y Revisión Previa del Equipo: Los Interesados podrán visitar antes de la fecha de la presentación de las Propuestas las estaciones e

instalaciones que conforman la RHN y los bienes muebles e inmuebles que conforman la misma, no pudiendo, con posterioridad a la presentación de la Propuesta, alegar ignorancia o falta de información sobre el real estado material y de conservación de las mismas.

Corresponde a todo Interesado efectuar todos los estudios y verificaciones que se consideren necesarios para la formulación de su Propuesta, asumiendo los gastos y costos que ello insuma. La sola presentación de la Propuesta implicará que el Proponente se ha considerado, en razón de su propia actividad, suficientemente informado a fin de formular su Propuesta.

El Proponente deberá declarar expresamente que ha visitado los lugares donde se emplazarán las Obras respectivas y que conocen, por sí, todas las condiciones del terreno donde se habrán de erigir las Obras, así como las características del ámbito local en materia de recursos, tipo de terreno, materiales, regulaciones, etc.; todo lo cual le permite aseverar que se encuentra en condiciones de realizar la Obra de conformidad con las exigencias de la Documentación Licitatoria. Asimismo, asumirá la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicios del suelo, sus características y naturaleza; y en consecuencia no podrá invocar en el futuro ninguna dificultad material imprevista. A tales efectos deberá presentar la declaración jurada que como ANEXO A – 7 forma parte del presente PCP.

ARTÍCULO 14: CAPACIDAD LEGAL. REGISTRACIÓN.

1) Pueden ser Proponentes las personas humanas o jurídicas que reúnan los recaudos establecidos en el PCG.

2) Deberán acreditar no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilitación previstas en el artículo 15° del PCG. A tal efecto, tanto las empresas como los presidentes, directores, síndicos, socios gerentes y representantes legales de personas jurídicas deberán presentar las declaraciones juradas contenidas en el ANEXO A - 8 del presente pliego, respectivamente.

3) Los Proponentes deberán presentar toda la documentación que se establece en el presente PCP. Quienes actúen como representantes legales o apoderados, deberán acreditar la representación que invocan, acompañando copia certificada del respectivo instrumento (poder, acta de designación, entre otros).

4) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo 17° del PCG y acompañar el compromiso formal de constitución de la U.T. Previo a la firma del Contrato, en su caso, deberán presentar el instrumento de constitución definitivo, en el que deberá constar: a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T. por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes, ni en el contrato de la U.T., que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Licitante. d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al Contrato. Cada una de las partes integrantes de la U.T. deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la representación. En caso de resultar Adjudicataria una U.T. deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la Adjudicación con la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Un integrante de una U.T. no podrá integrar otra ni constituirse como Proponente individual, quedando automáticamente imposibilitados de calificar todos los Proponentes que no cumplan con esta condición.

El Proponente, deberán poseer un usuario habilitado conforme con lo establecido en el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios previsto en el Sistema CONTRAT.AR.

ARTÍCULO 15: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.

El Proponente deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas y presentar el Certificado de Capacidad de Contratación expedido por el citado organismo, conforme el Decreto N° 1.724/1993, en la Sección Ingeniería, en formato digital a través del sistema CONTRAT.AR.

En el supuesto de presentarse en la Licitación empresas asociadas en una U.T., la capacidad de contratación anual de ese Proponente se obtendrá sumando la de sus integrantes.

Será considerada inadmisibles aquella Propuesta que no sea acompañada del respectivo certificado, o lo acompañe vencido.

En todos los casos, el Licitante se reserva el derecho a pedir documentación adicional a los fines de demostrar la capacidad legal, técnica, económica y financiera acreditada ante el Registro Nacional.

Asimismo, el Proponente se obliga a informar al Licitante toda variación en su situación, conforme a la documentación presentada en el Registro Nacional, bajo apercibimiento de rechazar la Propuesta, ejecutar la garantía de mantenimiento e informar la situación al Registro Nacional.

ARTÍCULO 16: COMPRE TRABAJO ARGENTINO.

La presente contratación está alcanzada por las prescripciones de las Leyes N° 18.875 y N° 25.551 y su Decreto Reglamentario N° 1600 de fecha 28 de agosto de 2002. En consecuencia, el Proponente deberá presentar la declaración jurada detallada en el ANEXO A - 9 del PCP, a los fines de acreditar el efectivo cumplimiento de lo previsto en dicha normativa.

La falta de presentación de la documentación referida en el párrafo anterior, configurará una presunción de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional, admitiendo, sin embargo, prueba en contrario.

ARTÍCULO 17: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

1. Los Proponentes están obligados a mantener sus Propuestas durante un plazo de NOVENTA (90) días corridos, a partir de la fecha prevista para la apertura de las Propuestas. Sin embargo, el plazo de mantenimiento de oferta quedará prorrogado de pleno derecho por períodos sucesivos de TREINTA (30) días corridos hasta el momento de la firma del Contrato, a menos que los Proponentes manifiesten su voluntad en contrario por escrito en forma fehaciente, por lo menos con QUINCE (15) días corridos de antelación al vencimiento del plazo original o al de alguna de sus prórrogas.

2. Para presentar una Propuesta en la presente licitación es obligatorio presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial de la Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del PCG y en el artículo 8° del PCP. Sin perjuicio de la presentación de la garantía mediante el sistema CONTRAT.AR, el documento original de dicha garantía deberá ser presentado hasta la fecha y hora prevista para la apertura de las Propuestas, en la oficina de la Dirección Nacional de Conservación y Protección de los Recursos Hídricos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en la calle Esmeralda 255, Piso 11°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. El depósito de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, cuando sea en efectivo, deberá efectuarse en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 85 (Plaza de Mayo), Clave Bancaria Única 0110599520000002883395.
4. Si la garantía se constituye en Póliza de Seguro de Caucción, se deberá presentar en original y efectuarse a favor de “SAF-325-Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda” y extendida por una compañía de reconocida solvencia, a satisfacción del Licitante.
5. En todos los casos, deberá hacerse constar en el comprobante de depósito o póliza respectivos el número de Licitación y el nombre del Licitante.
6. Si la garantía se constituyere mediante fianza bancaria, deberá dejarse expresa constancia de que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y de división en los términos del artículo 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor del Licitante.
7. En todos los casos deberá dejarse expresa constancia de que la cobertura o fianza se constituye hasta que se den por finalizadas todas las obligaciones asumidas por el Proponente en el proceso licitatorio, así como del número de Licitación y el nombre del Licitante.

ARTÍCULO 18: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. LA PROPUESTA.

18.1. La Propuesta deberá presentarse hasta el día y la hora, a través del Sistema CONTRAT.AR, de conformidad con lo estipulado en el PCG para la presentación de Propuestas.

No se aceptarán las Propuestas que sean enviadas por correo o por cualquier otro medio, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado y aunque se justifique por cualquier medio se hubieran despachado a tiempo. Las Propuestas enviadas fuera de término serán rechazadas.

Asimismo, la documentación indicada en el presente artículo, deberá ser presentada mediante la plataforma CONTRAT.AR.

La Propuesta deberá estar numerada correlativamente y firmada en todas sus hojas por el representante legal o apoderado del Proponente.

18.2. Toda la documentación presentada en fotocopia mediante la plataforma CONTRAT.AR. deberá ser legible y estar debidamente certificada por escribano público o autoridades judiciales, y legalizada si correspondiere, para ser considerada en el presente procedimiento de licitación. Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular o con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia. Los documentos y asientos contables deberán hallarse firmados en todas sus hojas por Contador Público matriculado en la jurisdicción que corresponda, y certificados por el Consejo Profesional de la jurisdicción de que se trate.

18.3. La Propuesta y los documentos relativos a ella deberán presentarse en idioma español. La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor público matriculado, y certificada por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

18.4. El Proponente deberá declarar expresamente conocer y aceptar que la discrepancia en los datos consignados será causal de rechazo de la Propuesta.

18.5. Toda información que forma parte de la Propuesta tendrá carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del Proponente sin más trámite.

18.6. La falta de presentación de alguno de los documentos señalados en este artículo, o cuando a juicio de la Comisión Evaluadora se consideren insuficientes los antecedentes presentados, podrá ser considerada causal de desestimación de la

Propuesta. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los Proponentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de la Propuesta presentada, ni quebrantamiento al principio de igualdad, como así también intimar a la subsanación de errores formales bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la Propuesta.

18.7. La Propuesta se realizará en cuatro Apartados, el Apartado "A" incluirá la Documentación Legal; el Apartado "B" incluirá los Antecedentes, el Apartado "C" incluirá la Propuesta Técnica y el Apartado "D" incluirá la Propuesta Económica.

Apartado "A" - Documentación Legal:

- Carta de Presentación de la Propuesta conforme ANEXO A - 1.
- Identificación del Proponente conforme ANEXO A - 2.
- Denuncia del domicilio especial y electrónico, conforme lo previsto en el artículo 11 del presente PCP y en el artículo 16 del PCG.
- Documentación societaria de la firma, certificada, incluyendo contrato constitutivo y estatutos, en su caso; acta de asamblea con designación del directorio en ejercicio y acta de directorio con designación de cargos, balances de los DOS (2) últimos ejercicios cerrados, debidamente certificados por Contador Público Nacional matriculado, salvo que por la fecha de constitución el número de ejercicios económicos fuera menor; inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo, constancia del número del Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y de situación del contribuyente frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Sistema Previsional.
- De ser el Proponente una firma individual, deberá presentar Acta de Directorio u otro documento legal que correspondiere, debidamente certificado y del que surja:
 - *La decisión de participar en la Licitación.
 - *La designación del Representante Legal, Responsable Técnico y del Representante Técnico.
- En el supuesto de que se presenten varias firmas vinculadas por medio de una U.T., se deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego. De encontrarse el Proponente ya constituido como una U.T., deberá presentar copia certificada del Contrato Constitutivo y de la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio respectivo o en su defecto deberá presentar el instrumento jurídico de compromiso de constitución de la U.T. Asimismo, deberá designar al Representante Legal, al Responsable Técnico y al Representante Técnico.
- Declaración jurada de que las inhabilidades no alcanzan al Proponente ni al personal relacionado con la presente licitación.
- En el caso que el Proponente se presente como U.T., la información listada en los incisos precedentes debe ser proporcionada por cada uno de sus integrantes. Además de las particulares exigidas en razón del vínculo asociativo.
- Declaración de conocimiento pleno de todas las condiciones de las prestaciones a realizar.
- Garantía de mantenimiento de Oferta y su compromiso de vigencia conforme ANEXO A - 3.
- Instrumento que acredite la representación del firmante; deberá acompañarse a la Propuesta el instrumento que acredite la representación de quien la suscribe (poder con facultades suficientes, acta de directorio, entre otros) debidamente autenticados. Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y legalizados según la legislación vigente en la República Argentina.
- Aceptación por parte del Representante Legal y del Representante Técnico, cuando no surgiera de otro documento, de tales calidades, con las firmas debidamente certificadas.
- Declaración jurada de las deudas exigibles con el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL y MUNICIPAL conforme ANEXO A - 10.

- Certificado de Vigencia (CEVIP) expedido por la Inspección General de Justicia, o el Registro Público de Comercio que correspondiere.
- Declaración jurada referida a la existencia o inexistencia de juicios con el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL o MUNICIPAL o sus entidades descentralizadas individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría, entidad demandada y estado procesal, conforme ANEXO A - 11.
- Declaración jurada de que, en caso de controversias que pudieren suscitarse, aceptan expresamente la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder, conforme ANEXO A - 12.
- Constancia de Inscripción en la Agencia Federal de Ingresos Públicos (CUIT, Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, Retenciones a la Seguridad Social, entre otros).
- Certificado de Cumplimiento Fiscal.
- Declaración Jurada de haber realizado la Visita de Obra conforme lo requerido por el artículo 13.3 del presente PCP, ANEXO A - 7.
- Certificado de Capacidad de Contratación vigente a la fecha de Apertura de Propuestas (art. 15).
- Declaración Jurada de Interés conforme Decreto 202/2017 que se adjunta como ANEXO A - 13.
- Carta de Aceptación de Beneficiario de acuerdo al Anexo A -14.

Apartado "B" – Antecedentes:

El grado de detalle con que se elaboren los antecedentes deben ser lo suficientemente explícitos para permitir realizar la evaluación indicada en el presente Pliego. Consecuentemente se exigirá el ordenamiento que se precisa a continuación:

- Antecedentes generales de los Proponentes, con una breve descripción de los trabajos realizados.
- Experiencia del Proponente en prestación de servicios similares realizados o en ejecución, especificando:
 - Comitente directo o indirecto.
 - Lugar donde se desarrolló el trabajo, extensión y ubicación geográfica.
 - Tarea específica a cargo del Proponente y duración de la misma, precisando la magnitud del trabajo, por ejemplo: cantidad y tipo de estaciones operadas, cantidad y tipo de afloros ejecutados, aplicación de modelos de pronóstico, entre otros.
 - Documentos, informes o publicaciones donde se presentan los resultados de los trabajos realizados y el lugar donde los mismos pueden ser consultados.
- Experiencia del Proponente en el desarrollo y ejecución de grandes proyectos relacionados con la hidrología, topografía e ingeniería en general. Se especificará:
 - Comitente directo o indirecto del trabajo.
 - Lugar donde se desarrolló el trabajo, extensión y ubicación geográfica.
 - Tarea específica a cargo del Proponente y duración de la misma precisando la magnitud del trabajo.
 - Documentos, informes o publicaciones donde se presentan los resultados del trabajo realizado y el lugar donde los mismos pueden ser consultados.
- Certificaciones del buen cumplimiento de los contratos, emitidos por los respectivos comitentes, en particular los referidos a los trabajos realizados en los últimos TRES (3) años y aludidos en los párrafos anteriores.
- Nómina y "Curriculum Vitae" de los profesionales y técnicos que integrarán el equipo de trabajo, designando al profesional que actuará como Representante Técnico del

Proponente e indicando las funciones o tareas a cumplir por cada uno de ellos mediante la utilización del ANEXO A - 4.

- Compromiso de participación de cada uno de los profesionales y técnicos que integrarán el equipo de trabajo. Debiendo utilizarse el ANEXO A - 5; debiendo estar las respectivas firmas debidamente certificadas.
- Infraestructura, equipos y medios materiales disponibles, propios y a contratar que propone afectar al trabajo.
- Antecedentes y experiencia de otros especialistas o laboratorios que prestarán asistencia técnica, con clara indicación de su participación y responsabilidad en los trabajos, con el mismo grado de detalle indicado en el presente Apartado.
- Referencias comerciales y bancarias.
- Designación del Responsable Técnico y del Representante Técnico y su respectiva constancia de inscripción en el Consejo Profesional correspondiente de su jurisdicción.

Apartado "C" - Propuesta Técnica:

El grado de detalle con que se elabore la Propuesta Técnica debe ser lo suficientemente explícitos para permitir realizar la evaluación indicada en el presente pliego. Razón por la cual se exigirá el ordenamiento que se presenta a continuación.

- Información sobre el conocimiento de la zona donde se realizan las mediciones y/o de las características del servicio licitado, pudiendo incluir las observaciones que le merece al Proponente el estudio de la documentación técnica de la licitación, los antecedentes consultados y la visita al lugar de las estaciones.
- Organización general, alcance y extensión de los trabajos ofrecidos. Se describirá detalladamente el alcance de las actividades a desarrollar en cada lugar.
- Organigrama del equipo de trabajo, debiendo especificarse claramente de acuerdo a los Curriculum Vitae, la persona y su lugar de residencia habitual para cubrir las funciones correspondientes a todos los cargos indicados como Personal Clave a proveer que se indican en el Anexo 7: Requerimientos Necesarios Mínimos para la Operación y Mantenimiento de la Red, del PET .
- Plan de Capacitación del Personal, indicando temas, cantidad a capacitar, frecuencia y/o duración, indicando la Institución o forma de lograr la capacitación y si existe un compromiso previo para tal fin. Dicho Plan, como todos los gastos del Proponente, se consideran incluidas en el precio cotizado.
- Plan de Trabajos exponiendo las Metodologías y Procedimientos propuestos para la realización de todas las tareas indicadas y la obtención de los resultados solicitados, indicando de qué forma se cumplirá con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el PET. Se detallarán separadamente para cada ítem:

Operación y Mantenimiento de las Estaciones de la Red

Aspectos operativos de las mediciones y recolección de datos, indicando los circuitos a realizar, composición de las comisiones de campo (tipo y cantidad de personal) y su duración (ANEXO A - 6).

Procesamiento y disposición de la información

Aspectos operativos de la concentración de datos y explicación detallada de los pasos a dar. Descripción del o los Programas a utilizar, indicando si se trata de desarrollos propios o licencias de terceros. Adjuntar muestras o ejemplo de las salidas y productos a proporcionar según lo establecido en el artículo 3° del PET.

Provisión e instalación de Instrumental de registro telemétrico

Descripción de los equipos ofrecidos acompañada de folletos ilustrativos. Detalle de cada tipo, en el caso de que se opte por diferente equipamiento para cubrir las distintas modalidades y características físicas, de magnitud y climáticas de las estaciones que deben equiparse. Descripción y planos de las diferentes obras civiles tipo a utilizar para la instalación y protección de los registradores.

Instalación de nuevas estaciones hidrométricas telemétricas y de aforos.

El Proponente deberá presentar descripciones y planos de los diferentes modelos de instalaciones tipo, de acuerdo a las distintas características (Cable y vagoneta, Aforador de costa, etc.).

Estudios hidrológicos complementarios

Metodologías y modelos de pronósticos a utilizar con su correspondiente justificación. Demostración de que la información a utilizar se dispondrá y será suficiente para los objetivos propuestos indicados en el artículo 5° del PET.

Descripción de los procedimientos para transporte, almacenamiento y ejecución de los ensayos sedimentológicos. Metodología de laboratorio a utilizar e indicación expresa de los laboratorios a utilizar, propios o subcontratados de forma tal de cumplir con lo establecido en el artículo 5.2 del PET.

Mediciones en situaciones extraordinarias

Descripción de los procedimientos a utilizar ante la necesidad de responder a estos requerimientos sin resentir las tareas sistemáticas. Personal y medios a utilizar en cada caso.

Determinaciones de Calidad de Agua

El Proponente deberá explicitar la cantidad de equipos que dispondrá para las determinaciones de campo. Acompañará también un esquema de los circuitos a realizar, debiendo incluirlos en el ANEXO A - 6.

- Equipos y medios materiales básicos que se prevé utilizar. Se especificarán teniendo en cuenta que se debe satisfacer como mínimo los requisitos se indican en el Anexo 7 Requerimientos Necesarios Mínimos para la Operación y Mantenimiento de la Red, Capítulo III, agrupándolos en:

- Oficinas e inmuebles, equipos de computación.
- Movilidades (terrestres, fluviales y aéreos).
- Equipos e instrumental específico.

El Proponente deberá indicar además como cubrirá los circuitos de Operación y Mantenimiento que propone ejecutar (con vehículos propios o mediante subcontratación).

Asimismo, indicará como solucionará el acceso fluvial o aéreo a aquellas estaciones que lo requieren cuando no presente equipamiento propio en estos rubros.

- Nómina de Subcontratistas: Los Proponentes podrán presentar una terna de subcontratistas especializados que se proponga subcontratar en el marco de la ejecución de la Obra.

Apartado "D" - Propuesta Económica:

El presente Apartado incluirá exclusivamente la cotización en pesos de la Propuesta la cual deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos, gastos generales, tasas y contribuciones aplicables conforme a la normativa vigente. Con respecto al I.V.A., debe considerarse al Comitente consumidor final del Proponente.

La Propuesta Económica se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- Carta de Presentación de Oferta.

Utilizar ANEXO A - 1.

- Honorarios del Personal Profesional y Técnico Clave.

Con Curriculum Vitae, indicando cargo o función, nacionalidad y lugar donde residirá de acuerdo a la propuesta operativa que realizó. Se utilizará ANEXO B - 1.

- Cantidad y Costos Directos Totales del Personal.

Utilizar ANEXOS B - 2, B - 3, B - 4 y B - 5.

- Costos de Cargas Sociales y Seguros del Personal.

Utilizar ANEXO B - 6.

- Costos Totales Directos e Indirectos del Personal.

Utilizar ANEXO B - 7.

- Gastos Anuales de Operación y Mantenimiento.

Utilizar ANEXO B - 8.

- Costos Anuales Estimados para Situaciones Extraordinarias.

Utilizar ANEXO B - 9.

- Determinación del Coeficiente Resumen.

Utilizar ANEXO B - 10.

- Resumen del Costo de Operación y Mantenimiento de la RHN.

Utilizar ANEXO B - 11.

- Planilla de Cotización. El Proponente deberá cotizar en pesos, deberá incluir en su Propuesta los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales. Con respecto al I.V.A., debe considerarse al Comitente consumidor final.

Utilizar ANEXO B -12.

- Resumen de la Cotización de la Propuesta.

Utilizar ANEXO B - 13.

- Análisis de Precios de todos los ítems cotizados, desagregados en todos sus componentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y modificaciones en su caso, incluidas cargas sociales y tributarias de conformidad al ANEXO B-14. El Proponente en este punto en particular deberá tener en cuenta que si un análisis de precios viene relacionado con otro Subanálisis de Precios, deberá acompañarlo dentro de la Propuesta para poder en el futuro permitir redeterminar los precios de acuerdo al Decreto 691/2016.

Análisis de Precios: el esquema de presentación del análisis de precios deberá ajustarse a la estructura contemplada precedentemente y contener el detalle de la mano de obra (rendimiento y costos) y de los materiales (rendimiento y costos) intervinientes referidos a la unidad del ítem respectivo y los porcentajes de incidencia de los restantes elementos que componen el costo total del ítem, incluyendo el costo financiero. De no presentarse los análisis de los precios que componen los ítems del presupuesto, la Propuesta no será admisible.

El Proponente deberá presentar:

I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

II. El presupuesto de Operación y Mantenimiento de la RHN (ítem 3 de la planilla de oferta) no podrá superar el 55% del monto total de la oferta. El presupuesto de Operación y mantenimiento de la Estación Central (ítem 4 de la planilla de oferta) no podrá superar el 3.5% del monto total de la oferta. El presupuesto de Contingencias (ítem 8 de la planilla de oferta) no podrá superar el 0.5% del monto total de la oferta.

III. Los Análisis de Precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.

IV. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los Análisis de Precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 691/16.

V. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital, en formato PDF y Excel.

- Plan de Trabajos e Inversiones, según la siguiente metodología:

1. Duración de cada tarea.

2. Diagrama de barras, con indicación de la ubicación de cada tarea dentro del período comprendido para su ejecución.

3. Se remarca la necesidad de presentar:

Curva de inversión mensual propuesta, consignando valores parciales y acumulados.

El Plan de Trabajos deberá referirse a la totalidad de los ítems consignados en la Planilla de Cotización, discriminado uno a uno.

ARTÍCULO 19: APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el Decreto N° 1336 de fecha 29 de diciembre de 2016 y la Resolución N° 9 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2017-9-APN-MM de fecha 6 de enero de 2017), la apertura de Propuestas se efectuará por acto público a través del Sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar/>), liberándose las Propuestas en la hora y fecha establecidas en la convocatoria. En forma electrónica y automática se generará el Acta de Apertura correspondiente para conocimiento de los Proponentes y funcionarios.

ARTÍCULO 20: VISTA Y OBSERVACIONES.

Los Proponentes podrán tomar vista del contenido de las Propuestas a través del Sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar/>), dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de Apertura de las Propuestas. Vencido dicho plazo de vista, comenzará el período de evaluación de las Propuestas, durante el cual las actuaciones permanecerán reservadas, hasta que se emita y publique el Dictamen de Evaluación respectivo.

ARTÍCULO 21: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Comisión Evaluadora podrá requerir a los Proponente cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias.

La Comisión Evaluadora, designada a tal fin por la SSRH, efectuará la revisión de los documentos legales verificando si cumplen los requisitos establecidos en el Apartado "A": Documentación Legal.

Para la calificación, se computarán los siguientes aspectos, dando un puntaje entre 0 y 100 distribuidos en la forma que se especifica a continuación:

a. Idoneidad y Experiencia del Personal Propuesto.

Total de Puntaje Asignado: 40 puntos.

Se evaluará la idoneidad y experiencia del personal profesional y técnico en su conjunto y de quienes tengan a su cargo la dirección, supervisión y responsabilidad última para la realización de las prestaciones objeto del Contrato.

Dentro de este ítem se tendrán en cuenta los elementos de ponderación indicados en los siguientes sub-ítems:

- i. Formación y capacitación general y específica de las tareas que desempeñará conforme a lo explicitado en la Propuesta.
- ii. Antecedentes laborales en temas afines a las referidas tareas.
- iii. Otras referencias de interés

La asignación de puntaje se efectuará siguiendo la distribución especificada a continuación:

La distribución de puntajes máximos a asignar a cada categoría de personal evaluable según los perfiles establecidos en el Anexo 7: Requerimientos Necesarios Mínimos para la Operación y Mantenimiento de la Red, del PET.

Dentro de cada categoría a la vez se distribuyen los puntos en atributos evaluables referidos a la formación del individuo, su conocimiento y experiencia específica y su conocimiento del medio físico donde va a trabajar.

Para cada atributo puntuable se establecen uno o más niveles de calificación no acumulables.

a.1. Director del servicio: 5.00.00 puntos

Formación en la especialidad: máximo 1.00 puntos

Niveles no acumulativos:

- Formación de título de grado afín: hasta 0.50 puntos
- Formación de posgrado o capacitación especial o experiencia comprobada: hasta 1.00 puntos.

Experiencia en la especialidad: máximo 2.00 puntos Niveles no acumulativos:

- De 2 a 5 años de experiencia en actividades afines a las del Contrato: hasta 1.00 puntos.
- De 5 y 10 años de experiencia en actividades afines a las del Contrato: hasta 2.00 puntos.

Experiencia en gerenciamiento: máximo 2.00 puntos Niveles no acumulativos:

- De 2 a 5 años en el gerenciamiento o dirección técnica de empresas de ingeniería o equipos de estudios y proyectos: hasta 1.00 puntos.
- De 5 a 7 años en el gerenciamiento o dirección técnica de empresas de ingeniería o equipos de estudios y proyectos: hasta 1.50 puntos.
- Superior a 7 años en el gerenciamiento o dirección técnica de empresas de ingeniería o equipos de estudios y proyectos: hasta 2.00 puntos.

a.2. Cuatro (4) especialistas en los términos definidos en el Anexo 7. Requerimientos Necesarios Mínimos para la Operación y Mantenimiento de la Red, Capítulo III.

A cada especialista podrá asignarse un máximo de 03.00 puntos. Total: 12 puntos.

Formación: máximo 1.00 puntos

Niveles no acumulativos:

- Formación de título de grado afín: hasta 0.50 puntos
- Formación de título de posgrado o experiencia afín: hasta 1.00 puntos

Experiencia: máximo 2.00 puntos

Niveles no acumulativos:

- Entre 2 y 5 años de experiencia comprobada en la especialidad del contrato: hasta 1.00 puntos.
- Entre 5 y 10 años de experiencia comprobada en la especialidad del contrato: hasta 1.50 puntos.
- Superior a 10 años de experiencia comprobada en la especialidad del contrato: hasta 2.00 puntos.

a.3. Cinco (5) Profesionales con residencia en las unidades organizacionales que se propongan. A cada profesional podrá asignarse un máximo de 02.00 puntos. Total: 10 puntos.

Formación: máximo 0.50 puntos

Niveles no acumulativos:

- Título habilitante: hasta 0.25 puntos.
- Formación de especialización en hidrología: hasta 0.50 puntos.

Experiencia: máximo 1.50 puntos

Niveles no acumulativos:

- Entre 2 y 5 años de experiencia comprobada en ejecución y supervisión en redes hidrometeorológicas y tratamiento de datos: hasta 0.50 puntos.
- Entre 5 y 10 años de experiencia comprobada en ejecución y supervisión en redes hidrometeorológicas y tratamiento de datos: hasta 1.00 puntos.
- Superior a 10 años de experiencia comprobada en ejecución y supervisión en redes hidrometeorológicas y tratamiento de datos: hasta 1.50 puntos.

a.4. Trece (13) Operadores de medición y mantenimiento de estaciones convencionales y telemétricos, en los términos definidos en el Anexo 7.

Requerimientos Necesarios Mínimos para la Operación y Mantenimiento de la Red, del PET.

1.00 punto cada uno. Total 13 puntos.

- Formación: máximo 1.00 puntos

Niveles no acumulativos:

- Nivel de estudios secundarios técnico: hasta 0.50 puntos
- Curso de capacitación para hidrómetras o título específico: hasta 1.00 puntos

b. Antecedentes empresarios indicados en el Apartado “B” - Antecedentes. Total de puntaje asignado: 20 puntos.

Los antecedentes específicos que se indican a continuación serán evaluados en 5 niveles considerando la cantidad, magnitud, extensión, variedad e importancia de los mismos:

| Calificación | Puntaje |
|-------------------|---------|
| Inaceptable | 0.00 |
| Apenas aceptables | 0.25 |
| Aceptables | 0.50 |
| Muy buenos | 0.75 |
| Excelentes | 1.00 |

La distribución del puntaje máximo de cada antecedente específico es la siguiente:

- b.1.** Instalación, mantenimiento y operación de estaciones telemétricas. Máximo: 5 puntos
- b.2.** Instalación, mantenimiento y operación de estaciones hidrometeorológicas y pluviométricas. Máximo: 2 puntos
- b.3.** Instalación, mantenimiento y operación de estaciones limnimétricas. Máximo: 2 puntos.
- b.4.** Realización de aforos líquidos y sólidos. Máximo: 2 puntos
- b.5.** Realización de aforos freatimétricos. Máximo: 1 puntos
- b.6.** Nivelometría. Máximo: 2 puntos
- b.7.** Tratamiento de Datos. Máximo: 2 puntos
- b.8.** Desarrollo y Operación de Banco de Datos. Máximo: 2 puntos
- b.9.** Ejecución de muestreos y análisis de calidad de agua. Máximo: 2 puntos

c. Organización general, metodologías y plan de trabajos. Total de puntaje asignado: 40 puntos. Apartado C. Propuesta Técnica.

Los distintos aspectos que se indican a continuación serán evaluados en 5 niveles considerando que la propuesta que se hace sobre cada aspecto específico es:

| Calificación | Puntaje |
|-------------------|---------|
| Inaceptable | 0.00 |
| Apenas aceptables | 0.25 |
| Aceptables | 0.50 |
| Muy buenos | 0.75 |
| Excelentes | 1.00 |

La distribución del puntaje máximo de cada aspecto es la siguiente:

- c.1. Organización y plan operacional: máximo 18 puntos**
 - Instrumental telemétrico propuesto mediciones hidrométricas, freatimétricos y meteorológicas. Hasta 6 puntos.
 - Instrumental propuesto para aforos y monitoreo de calidad de agua. Hasta 4 puntos.

- Calibraciones y contrastes a realizar en los equipos de medición, descripción metodológica, frecuencia y trazabilidad a patrones nacionales o internacionales. Hasta 4 puntos.
- Organización general de todas las actividades, de relaciones con el Comitente y con la Inspección. Facilidades que ofrece superadoras de los mínimos exigidos. Hasta 3 puntos.
- Circuitos a realizar, consistencia de los recorridos, tiempos y operatividad de los mismos. Comisiones, constitución de personal, movilidad y equipos, circuitos que cubre. Hasta 1 puntos.

c.2. Procedimientos de tratamiento de datos y estructura de banco de datos: máximo 10 puntos.

- Muestra de las salidas, productos a suministrar, e interoperabilidad de datos: hasta 4 puntos.
- Descripción del Sistema de Base de Datos y de los Programas que propone: hasta 3 puntos.
- Descripción de los procedimientos de carga y validación de la información: hasta 3 puntos.

c.3. Metodologías y procedimiento de pronósticos: máximo 1 punto

c.4. Procedimientos de ensayos sedimentológicos máximo: 3 puntos

c.5. Mediciones en situaciones extraordinarias. máximo: 3 puntos

c.6. Preparación para la contingencia, comunicación con lugares alejados, operatividad. Hasta 5 puntos.

La Comisión Evaluadora calificará el Apartado "D" - Propuesta Económica, consistente en el precio final para la prestación de los servicios ofrecidos que surja de las planillas correspondientes al ANEXO A – 1 y todos los ANEXOS "B" que forman parte del presente pliego.

El Puntaje Final para dictaminar cual es la Propuesta más conveniente se obtendrá de una ponderación entre el puntaje obtenido en los Apartados "B" y "C" y el puntaje obtenido en el Apartado "D". A tal efecto, la ponderación de los Apartados "B" y "C" tendrá una incidencia del SETENTA POR CIENTO (70 %) mientras que la ponderación del Apartado "D" será del TREINTA POR CIENTO (30 %), según la siguiente expresión:

$$PF(x) = ET(x) * 0,70 + [OEM / OE(x)] * 100 * 0,30$$

donde:

PF (x): puntaje final del Proponente (x).

ET (x): puntaje obtenido por el Proponente (x) en la evaluación del Apartado "B" y "C".

OEM: valor de la Propuesta económica mínima.

OE (x): valor TOTAL de la Propuesta Económica del Proponente (x).

La Comisión Evaluadora deberá emitir su Dictamen de Evaluación, considerando la Propuesta de los Proponentes que obtenga la mayor calificación (PF), estableciendo un orden de prelación y aconsejando la Adjudicación.

Las notificaciones del dictamen se realizarán de modo electrónico en el domicilio electrónico constituido por los Proponentes en el mismo día de su emisión. Asimismo, se procederá a su publicación en el sitio web del Ministerio y en la plataforma del Sistema Contratar.

Los Proponentes podrán impugnar el dictamen de la Comisión Evaluadora dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación electrónica, plazo durante el cual el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista.

Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto administrativo que disponga la Adjudicación.

La falta de presentación de la documentación indicada en el artículo 18 del presente PCP, podrá implicar la desestimación de la Propuesta.

Asimismo, será causal de desestimación, entre otras:

- a. La verificación de una práctica prohibida.
- b. Toda falsedad comprobada en cualquier información incorporada a la Propuesta.
- c. La falta de inscripción en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas y la falta de presentación del Certificado de Capacidad de Contratación.
- d. Si la Propuesta no estuviera redactada en idioma español.
- e. Si la Garantía de Mantenimiento de la Oferta no se presentara o no se presentará en la forma debida.
- f. Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación en el Registro Nacional, vigente al momento de la apertura de las Propuestas o en la etapa de su evaluación.
- g. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con el Estado Nacional al momento de la Apertura de las Propuestas o en la etapa de su evaluación. Igualmente si el Proponente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el Estado Nacional.
- h. Si tuviera condicionamientos.
- i. Si tuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la comparación con las demás Propuestas.
- j. Cuando tuviera errores u omisiones esenciales.
- k. La falta de respuesta a solicitud de información adicional o aclaratoria efectuada por la Comisión Evaluadora.
- l. Cuando la propuesta técnica no guarde coherencia con la propuesta económica y/o no resulte adecuada a los plazos y condiciones establecidos en la documentación licitatoria.
- m. Cuando el Plan de Trabajos presentado no resulta coherente con los métodos propuestos, con el plazo de ejecución de las obras y con el tipo y cantidad de equipos que el Proponente propone emplear.
- n. Si la propuesta metodológica no resulta técnicamente adecuada a juicio de la Comisión Evaluadora.
- o. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- p. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los Proponentes han concertado o coordinado Propuestas en el proceso de elaboración de las mismas.

ARTÍCULO 22: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. ADJUDICACIÓN.

Los Proponentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los CINCO (5) días de su notificación a través del Sistema CONTRAT.AR (<https://contrat.ar>). La Comisión Evaluadora analizará las impugnaciones dentro de los CINCO (5) días posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de aquellas, las que serán resueltas por el Licitante al dictar el acto de Adjudicación. La vista no suspenderá ni interrumpirá los plazos para presentar impugnaciones al Dictamen de Evaluación.

En relación con la Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación se establece que junto con el escrito de impugnación y como requisito para su consideración, deberá constituirse un depósito de dinero en efectivo equivalente al CINCO POR MIL (5 0/00) del presupuesto oficial de las obras cuya evaluación se impugna, en el Banco de la Nación Argentina Sucursal N° 599, Plaza de Mayo, Cuenta Corriente N° 54622/85 CBU 0110599520000054622852, debiendo acreditarse el mismo en soporte papel en el despacho de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dentro de las

VEINTICUATRO (24) horas de formulada la impugnación. La garantía será por tiempo indeterminado e irrevocable, y se perderá de pleno derecho sin necesidad de trámite alguno, en caso de que la impugnación sea rechazada. En caso de que resulte procedente, se reintegrará el importe de dicha garantía dentro de los CINCO (5) días posteriores a que el acto de Adjudicación quede firme y consentido, a requerimiento del impugnante.

Una vez resueltas las impugnaciones al dictamen de evaluación, si correspondiere, la Adjudicación se realizará en la forma prevista en el artículo 34 del PCG.

El Licitante podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior a la celebración del Contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los Proponentes ni del Adjudicatario.

ARTÍCULO 23: FIRMA DEL CONTRATO.

El Adjudicatario será citado mediante correo electrónico para la firma del Contrato. Si el mismo no concurriere en la fecha indicada o se negará a firmar el Contrato, se dejará sin efecto la Adjudicación respecto de este Proponente, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en beneficio del Licitante, comunicándose el incumplimiento al Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 13.064.

En tal caso, el Licitante estará facultado a adjudicar al siguiente Proponente, según su orden en la prelación establecida en el informe de la Comisión Evaluadora hasta la efectiva suscripción del Contrato.

En los casos en los que resulte Adjudicataria una U.T., esta deberá acreditar la constitución formal de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.464 del Código Civil y Comercial de la Nación y su inscripción ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA u organismo que corresponda, para la celebración del Contrato. El incumplimiento de esta obligación generará la revocación de la Adjudicación, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El Adjudicatario deberá presentar al momento de la firma del Contrato la Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PCG.

Los gastos de sellado del Contrato, sus ampliaciones o modificaciones, serán por cuenta del Contratista, como asimismo los impuestos, tasas u otros gastos que exigieren las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales.

Habiéndose firmado el Contrato a favor de uno de los Proponentes, los restantes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. También será devuelta si se dejase sin efecto la licitación.

ARTÍCULO 24: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Al momento de la firma del Contrato, el Adjudicatario presentará al Licitante la Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PCG.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá estar constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 21 del PCG, por el CINCO POR CIENTO (5 %) del importe total del Contrato. Si el Adjudicatario no integrara la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro del plazo establecido, o lo hiciera en forma defectuosa o insuficiente, el Licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, comunicándose el incumplimiento al Registro Nacional.

Es facultad del Licitante proceder en esta forma o acordar si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El Licitante podrá optar por disponer la Adjudicación al Proponente que siga en el orden de prelación establecido en el informe de la Comisión Evaluadora, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para Adjudicar el Contrato, o para dejar sin efecto la licitación, convocando a un nuevo llamado. El

Contrato quedará perfeccionado únicamente a partir de su suscripción y de la constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 25: ANTICIPO FINANCIERO.

El Contratista podrá solicitar con carácter de anticipo, como ayuda financiera, hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto del Contrato, pudiendo el Comitente liquidar el mismo dentro de los SESENTA (60) días de solicitado.

Dicho anticipo financiero se descontará en DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas de cada certificado mensual, y se entenderá que se congela el Contrato en el mismo valor porcentual. El anticipo será garantizado en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 21 del PCG, la que le será devuelta al Contratista al cumplimentarse lo anteriormente establecido.

ARTÍCULO 26: ENTREGA DE LA TENENCIA DE LA RED. ACTAS DE RECEPCIÓN. RECLAMACIONES. INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Tras la firma del Contrato y en orden a que el Contratista tome a su cargo la tenencia de la totalidad de las estaciones y bienes que conforman la RHN, para principiar la prestación de los servicios contratados, el Comitente fijará las respectivas fechas, horas y lugares en los cuales deberá constituirse, debidamente representado, previo relevamiento de la existencia de los bienes inventariados y de su estado de conservación y funcionalidad, conjuntamente con el funcionario designado por la SSRH, se procederá a efectuar la entrega de tenencia de los mismos, labrándose las actas correspondiente. El Comitente fijará el cronograma respectivo de modo que la totalidad sea recepcionada dentro del plazo de TREINTA (30) días a partir de la fecha de la firma del Contrato. Al término de los TRES (3) meses de la firma del Contrato el Contratista deberá presentar el Informe Diagnóstico del estado real de las estaciones. A partir de la fecha en que fuesen recepcionadas las estaciones y bienes que conforman la Red, el Contratista deberá comenzar a prestar integralmente el servicio de obtención y procesamiento de la información; comenzando la obligación del pago mensual por parte del Comitente.

Todo reclamo u observación que pretendiese formular el Contratista deberá consignarse en las respectivas Actas de Recepción de Tenencia, en cuyo defecto no podrá efectuar reclamación alguna ulterior.

Cumplida la secuencia precedente, y dentro de los siguientes TREINTA (30) días corridos, el Contratista deberá dar comienzo a las tareas de instalación del nuevo instrumental de registro telemétrico, conforme a lo establecido en el Capítulo III: Especificaciones Técnicas del presente pliego.

ARTÍCULO 27: CRONOGRAMAS DE TRABAJO. PLANES DE TRABAJOS.

El Contratista presentará al Comitente, para su aprobación, el Plan de Trabajos de acuerdo a lo previsto en el PCG, en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a la Obra, que deberá ser actualizado trimestralmente teniendo en cuenta la Orden de Servicio correspondiente. Si no presentara el Plan de Trabajos en un plazo de DIEZ (10) días contados desde la suscripción de la última Acta de Recepción de Tenencia, conforme el cronograma que fije el Comitente, será pasible de una multa. El Plan de Trabajos deberá tener la representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución por rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar mensualmente.

La curva de inversiones se adecuará al Plan de Trabajos, y deberá graficar el porcentaje del monto total de la obra a ejecutar por mes, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados.

El Plan de Trabajos y la curva de inversiones no deberán alterar la estructura técnico-económica de la Propuesta que resultó adjudicada.

Luego de aprobado definitivamente por el Comitente a través de la Supervisión de Obra, quedarán fijadas todas las fechas en que se deberá finalizar la ejecución de cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

ARTÍCULO 28: REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

La reparación y reposición de la totalidad de los bienes que integran la RHN serán efectuadas por cuenta y cargo exclusivo del Contratista (fallas técnicas, de fabricación, hurto, vandalismo, entre otras).

Los trabajos que sobre dichos bienes efectúen el Contratista deberán asegurar la conservación y funcionalidad de los mismos salvo el deterioro natural debido al transcurso del tiempo y el buen uso según las reglas del arte.

El Contratista deberá efectuar la reposición de aquellos bienes que no sean susceptibles de ser reparados para volver a reunir las condiciones de funcionamiento adecuado y eficiente para sus finalidades específicas.

En estos casos y durante toda la duración del Contrato, el Contratista deberá reponer el instrumental en el término máximo de QUINCE (15) días, desde la detección de las fallas.

Cuando las condiciones de accesibilidad de la estación impidan el cumplimiento en el plazo establecido, el Contratista deberá emitir un informe a la Inspección dentro de dicho plazo, quienes podrán otorgar un plazo adicional para cumplimentar esta tarea.

A partir de ese plazo comenzará a considerarse a la información faltante como sujeta a las multas previstas en el presente pliego.

ARTÍCULO 29: INCORPORACIÓN DE OTROS BIENES POR EL CONTRATISTA.

El Contratista podrá, previa comunicación y conformidad expresa de la SSRH, incorporar otros bienes dentro del sistema de la RHN que complementen el instrumental, si considera que los mismos resultan más adecuados o convenientes a los fines del cumplimiento de los servicios a prestar.

Desde su incorporación a la Red dichos bienes pasarán a propiedad del Estado Nacional, sin cargo o costo alguno para el mismo.

ARTÍCULO 30: EJECUCIÓN.

La ejecución de las obras incluidas en el pliego, en sus distintas partes constitutivas, se ajustará estrictamente a las especificaciones técnicas y reglas del arte y a la Propuesta del Proponente. Se conceptúa que dicha Propuesta cubre los costos de todas y cada una de las circunstancias hasta la total concreción del Contrato a satisfacción del Comitente.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados correctamente a sus fines, en la forma que se infiere de las especificaciones y demás documentación contractual.

Todo trabajo o material citado en un documento y que no figure en otro afín, debe ser ejecutado o provisto por el Contratista, como si hubiera sido incluido en ambos. El Contratista no podrá - sin mediar orden escrita de la Inspección - introducir modificación alguna.

▪ Reparación de Instalaciones Existentes:

El Contratista al efectuar las excavaciones u otros trabajos, deberá tomar las precauciones necesarias para evitar el deterioro de instalaciones u obras existentes. En el eventual caso que se produzca dicho deterioro, la Contratista será responsable única por el daño producido a la Empresa prestataria del servicio y/o a terceros y será de su exclusiva responsabilidad la reparación del mismo en forma inmediata, a fin de no interrumpir los servicios.

Las obras o servicios afectados, deberán readecuarse en forma definitiva en base a las instrucciones que imparta al respecto el Organismo o Empresa que vea impedido su normal servicio o funcionamiento.

En todos los casos, sin excepción, los gastos ocasionados correrán por cuenta del Contratista y se considerarán incluidos en los precios contractuales de los ítems respectivos.

▪ **Permisos previos:**

El Contratista deberá contemplar que los permisos para realizar tareas que afecten terrenos, estructuras, instalaciones, etc., pertenecientes a Reparticiones o Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunales, Empresas Privadas de Servicios Públicos, o Particulares, serán gestionados por su cuenta y cargo ante quien corresponda, en nombre del Comitente.

Los gastos de su gestión incluirán la elaboración de toda la documentación conforme a las exigencias de los Organismos del caso, honorarios de gestión y aprobación, aranceles y demás gastos inherentes y consecuentes del otorgamiento del permiso.

Estas erogaciones se considerarán incluidas en el Presupuesto de la Propuesta, y no darán lugar a compensación extra de ninguna naturaleza, pudiendo ser explicitadas como gastos directos dentro del precio unitario de los ítems involucrados.

En el caso que el Contratista deba realizar tareas que interfieran o afecten estructuras o instalaciones de la red vial nacional que se encuentran bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, los permisos pertinentes se solicitarán al organismo correspondiente. El mismo coordinará la ejecución de las tareas objeto del permiso con el desarrollo de los trabajos del Concesionario vial.

El Contratista deberá iniciar los trámites de permisos a que se refiere el presente artículo, con una antelación que asegure contar con dichas autorizaciones en el momento de la iniciación del trabajo respectivo, según la fecha programada para el mismo en el Plan de Trabajos aprobado.

▪ **Pasos provisorios:**

Durante el período que demande la ejecución de los trabajos, el Contratista realizará los mismos de modo de asegurar que las tareas no perturbarán el medio ambiente y el libre desenvolvimiento de las actividades normales de los predios vecinos. Deberá ocasionar la menor molestia posible al tránsito, adoptando medidas adecuadas para la circulación vehicular.

El Contratista será el único responsable de los accidentes ocasionados por deficiencias de señalamiento o de medidas de protección.

ARTÍCULO 31: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de otras obligaciones emergentes del presente pliego, el Contratista está obligado a:

31.1. Efectuar la incorporación de instrumental de mediciones telemétricas establecida en el numeral 2: Provisión e Instalación de Instrumental de Registro Telemétrico del PET.

31.2. Realizar la Operación y Mantenimiento de todas las Estaciones de la RHN, de la Red de monitoreo de parámetros ambientales de la cuenca del río Bermejo y las estaciones del Proyecto Sistema Nacional de Radares Meteorológicos (SiNaRaMe) en un todo de acuerdo a lo establecido en el numeral 3: Operación y Mantenimiento de Estaciones de la RHN del PET.

31.3. Efectuar el procesamiento, tratamiento y almacenamiento de los datos y editar y publicar los documentos especificados conforme a lo establecido en el numeral 4: Procesamiento y Disposición de la Información del PET.

31.4. Efectuar estudios nivológicos, pronósticos de escurrimiento y realizar ensayos sedimentológicos en un todo de acuerdo con lo establecido en numerales 5 y 6 del PET.

31.5. Realizar las mediciones, adicionales a las sistemáticas, que se soliciten con motivos de situaciones hidrológicas excepcionales o de interés particular, en un todo de acuerdo con lo establecido en el numeral 6: Mediciones en situaciones extraordinarias del PET.

31.6. Cumplimentar lo requerido en el numeral 7: Implementación y Operación de la Red de Calidad de Agua Superficial del PET.

31.7. El equipamiento informático provisto por el Contratista deberá ajustarse a los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública.

ARTÍCULO 32: CONTRALOR DE LA PRESTACIÓN.

La SSRH realizará la Supervisión y control de la calidad de los trabajos, así como la fiscalización del cumplimiento del Contrato y ejercerá la Inspección de los mismos por intermedio de un cuerpo técnico propio o contratado a tal fin.

Los originales de todos los documentos, libretas de campo, fajas de papel, registros magnéticos, memorias de cálculos, planos y/o diseños, desarrollo y/o mejoras de software, así como todo otro material que sea recolectado y/o producido durante el desarrollo del Contrato, serán propiedad de la SSRH y deberán ser entregados a la Inspección y Supervisión toda vez que sean solicitados, así como a la finalización del Contrato, quedando absolutamente prohibido difundir dicha documentación, total o parcialmente, sin consentimiento, previo y por escrito, de la misma.

La nómina del personal integrante de la Inspección será comunicada al Contratista por la SSRH.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección con relación a los trabajos inherentes al objeto del Contrato. La inobservancia de esta obligación o los actos u omisiones de cualquier naturaleza que perturben el adecuado desarrollo del Contrato por parte del personal del Contratista no eximirán de responsabilidad a este último. La Inspección está facultada para solicitar el retiro del personal involucrado en tales hechos. Los gastos que demande este trámite serán por cuenta y cargo exclusivo del Contratista. Si éste no estuviera de acuerdo con lo dispuesto por aquella, podrá impugnar por las vías correspondientes.

La Inspección y Supervisión tendrán acceso a todas las instalaciones y ámbitos en donde el Contratista desarrolle sus actividades a fin de verificar y fiscalizar la realización y ejecución de los trabajos. Asimismo, la Inspección y la Supervisión deberán tener disponible una plaza en las embarcaciones destinadas a aforos en grandes ríos.

La Contratista deberá poner a disposición, dentro los TREINTA (30) días de la firma del Contrato, TRES (3) vehículos 0 Km y elementos para la Supervisión e Inspección de conformidad en lo especificado en el Anexo 8 del PET. Los gastos emergentes del mantenimiento, impuestos, peajes, seguros, cochera, combustibles, lubricantes, entre otros, deberán ser estimados para un recorrido anual de aproximadamente 80.000 km (cada vehículo) y serán por exclusiva cuenta del Contratista.

El Contratista suministrará la totalidad de los informes que le requiera la Inspección y Supervisión sobre el desarrollo y modo de ejecución de los trabajos.

El Contratista no podrá recusar al personal de la Inspección, pero si tuviera causas justificadas respecto de alguno de ellos, las expondrá por escrito, para que la SSRH resuelva, sin que esto sea motivo para que se interrumpa el cumplimiento de prestación alguna a cargo del primero.

ARTÍCULO 33: SEGURIDAD E HIGIENE.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Seguridad e Higiene N° 19.587, del Decreto N° 351/79 y de todas las normas conexas.

En particular, deberá observar todas las disposiciones del Decreto N° 911/96 "Higiene y Seguridad en el Trabajo: Reglamento para la Industria de la Construcción".

Al efecto, presentará conjuntamente con su Propuesta el programa de prevención a desarrollar, la capacitación prevista, el reglamento interno en la materia y la organización del Servicio de Medicina e Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Mensualmente entregará a la Inspección la información estadística sobre accidentes y enfermedades de trabajo.

Ante el incumplimiento de estas disposiciones, la Inspección suspenderá la certificación de los trabajos.

Al momento de la suscripción del Contrato, el Contratista deberá adecuar las medidas de seguridad del personal a la legislación vigente.

ARTÍCULO 34: REPRESENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá contar permanentemente en la obra con un Representante Técnico que será un profesional de nivel universitario con incumbencia en la especialidad de acuerdo al objeto de la presente Licitación y deberá estar matriculado en el Consejo Profesional correspondiente, cuyas funciones se ceñirán a lo establecido en el presente pliego, desempeñándose como responsable técnico del mismo ante el Comitente, en todo lo que se refiere a la Propuesta, Adjudicación y contratación de los trabajos, y cuya designación estará sujeta a la aprobación del Comitente.

El Representante Técnico del Contratista será el encargado de la Conducción Técnica de los trabajos, responsable principal de recibir y cumplimentar las órdenes de servicio y demás directivas emanadas de la Inspección de Obra. Será inexcusable su presencia al efectuarse la medición para la certificación de los trabajos.

El Contratista deberá presentar antes de la iniciación de los trabajos, una declaración jurada sobre los cargos públicos que ha desempeñado el profesional que propone como Representante Técnico y la fecha de cesación de sus servicios.

La falsedad comprobada de la declaración jurada, además de las sanciones penales y administrativas que correspondan, obligará al Contratista a sustituir de inmediato el representante, por otro aceptable para el Comitente, a su exclusivo juicio.

Debe representar al Contratista en la ejecución del Contrato durante toda su vigencia, debiendo estar dedicado a ello a tiempo completo. Igualmente debe mantener permanentemente informado al Comitente a través de la Inspección y Supervisión respecto de todos los aspectos relacionados a las prestaciones a cargo del Contratista.

Debe ser responsable de la conducta y ética profesional de todo el personal del Contratista asignado a las tareas conducentes al acabado cumplimiento del Contrato, con facultad para tomar las medidas que sean menester.

En caso de muerte, impedimento o de ausencia del Representante Técnico, el Contratista, previa aprobación de la SSRH, designará un sustituto que reúna las condiciones equivalentes exigidas en el presente pliego.

ARTÍCULO 35: COMUNICACIONES ENTRE LA INSPECCIÓN Y EL CONTRATISTA.

Todas las comunicaciones, de cualquier naturaleza, entre la Inspección y el Contratista deberán cursarse por escrito.

El Contratista debe proveer a la Inspección de DOS (2) libros, uno para Ordenes de Servicio y otro para Notas de Pedido encuadernados en forma de block y que se destinarán al asiento de las Ordenes de Servicios y de las Notas de Pedido que se originen durante el desarrollo de la Inspección. Estos registros estarán foliados, sellados y rubricados por el Comitente y se encontrarán permanentemente en la oficina de la misma.

Toda Orden de Servicio deberá contener un plazo para su cumplimiento y deberá ser firmada por el Contratista dentro de los TRES (3) días del requerimiento de la Inspección de Obra. Su negativa lo hará pasible de una multa.

El Comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del Contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del Fondo de Reparos.

Aun cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el Comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de CINCO (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la

orden recibida. No se considerarán como observadas las Ordenes de Servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

Las comunicaciones del Contratista a la Inspección se realizarán mediante un libro de Notas de Pedido, en el que se comunicará todas las observaciones, sugerencias y pedidos que estime conveniente efectuar la primera.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego, deberán ser interpuestas dentro de los DIEZ (10) días de producido el hecho que las motive. El Contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, entre otros, en el plazo de TREINTA (30) días a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

El Contratista entregará el Parte Diario a la Inspección de Obra, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

ARTÍCULO 36: PROPIEDAD DE LOS DATOS E INFORMACIONES. RESERVA.

La información resultante del desarrollo del Contrato tiene carácter de pública. El carácter público de la información sólo es adquirido tras la aprobación y certificación respectiva por parte de la SSRH; teniendo hasta entonces carácter reservado.

El Comitente será propietario único y exclusivo de toda la información y documentación resultante. El Contratista debe guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos no pudiendo dar cuenta a terceros no vinculados con los trabajos y servicios sin la previa autorización por escrito de la SSRH.

El Contratista cede y transfiere desde la suscripción del Contrato a la SSRH todos los derechos derivados de la propiedad intelectual de los trabajos y servicios, objeto de la contratación que produzca y desarrolle.

El Contratista no podrá utilizar tales datos ni la información elaborada a partir de ellos para la realización de otros trabajos para terceros sin que medie el conocimiento y previa autorización por parte de la SSRH. Todos los informes, de carácter interno o con fines de divulgación, harán referencia al Contratista como responsable de su elaboración. No se permitirá consignar en ellos, autoría personal alguna.

ARTÍCULO 37: CERTIFICACIONES.

Dentro de los CINCO (5) días de vencido cada mes calendario el Contratista presentará ante la Inspección el proyecto del Certificado conteniendo los formularios y planillas confeccionados de acuerdo a las normas que imparta la segunda, donde se consignarán y detallarán los trabajos y servicios que entiende realizados durante el mes correspondiente.

La relación y medición de los trabajos y servicios seguirá el orden de los puntos indicados más abajo y las especificaciones que se establecen en el PET. En los casos no previstos en dichas normas o en los documentos contractuales, la SSRH resolverá lo pertinente con ecuanimidad y con arreglo a las reglas científicas y técnicas que fuesen aplicables.

Dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presentación de la documentación referida por parte del Contratista, la Inspección con intervención de aquel, procederá a labrar el Acta correspondiente certificando los Datos obtenidos en la RHN que se encuentren debidamente validados y cargados en la Base de Datos de la Estación Central; y aquellos trabajos o servicios efectivamente ejecutados conforme a los términos de la contratación; debiendo fundamentarse, en su caso, las causas por la falta de mediciones de algunas estaciones o de realización en tiempo y forma de otros servicios o trabajos que debían ser prestados; consignando, igualmente las medidas a tomar, si correspondiere, para solucionar tales problemas.

La certificación mensual por el trabajo que se ejecuta constará de las siguientes partes:

a) Una cuotaparte que corresponde a la prestación de los Servicios especificados en los numerales 2 al 7 del PET y que se calculará a partir del monto total de Operación y Mantenimiento, excluidos los montos correspondientes a las mediciones en situaciones extraordinarias del numeral 6 del PET. El monto así resultante se ajustará mensualmente según el cumplimiento del ingreso de datos validados al Base Datos de la Estación Central conforme a la toma de datos de las estaciones y el cumplimiento en la presentación de informes y documentos.

Para que resulte admisible la certificación de la cuota parte de referencia deberá haberse cumplido acabadamente con las siguientes prestaciones:

- 1) Medición de la totalidad de las observaciones de las estaciones establecidas en el Anexo 1 y disposición de las mismas según lo previsto en el numeral 3 del PET en correspondencia con el mes que se certifica.
- 2) Realización de los aforos establecidos en el Anexo 1 y disponer de los mismos según se ejecuten teniendo en cuenta el numeral 3 del PET, en correspondencia con el mes que se certifica.
- 3) Haber ingresado a la Base de Datos de la Estación Central las observaciones de estaciones y los aforos indicados en los puntos 1) y 2) anteriores, correspondientes al mes anterior al que se certifica.
- 4) Haber presentado los informes trimestrales sobre procesamiento de datos establecidos en el numeral 3 del PET, cuando dicha obligación corresponda al mes anterior al que se certifica.
- 5) Haber presentado los Anuarios y Estadísticas Anuales establecidas en el numeral 3 del PET, cuando dicha obligación corresponda al mes anterior al que se certifica.
- 6) Haber presentado los informes anuales de pronósticos establecidos en el numeral 5 del PET, cuando dicha obligación corresponda al mes anterior al que se certifica.
- 7) Haber realizado los ensayos sedimentológicos establecidos en el numeral 5 del PET, correspondientes a las tomas de muestras realizadas en el mes anterior al que se certifica.
- 8) Haber realizado las determinaciones de calidad de agua que correspondieran, establecidos en el numeral 7 del PET.

Los ajustes a la cuotaparte mensual se efectuarán descontando al monto de referencia los porcentajes según los siguientes parámetros:

| Faltante | Descuento a efectuar |
|--|---|
| 1) Falta de ingreso de datos a la Base de datos parcial o total de las estaciones o de aforos. | Por cada dato de estación o aforo que no se ingresa: 0,3 % de la cuotaparte mensual |
| 2) Falta de ingreso de datos a la Base de datos parcial o total de determinaciones de calidad de agua. | Por cada dato de determinación faltante o incompleto: 0,2 % de la cuotaparte mensual. |
| 3) Incumplimiento en la entrega en el mes que corresponde de los Anuarios y Estadísticas. | 25 % de la cuotaparte mensual por cada Documento faltante. |
| 4) Incumplimiento en la entrega en el mes que corresponde de los informes de pronóstico. | 10 % de la cuotaparte mensual por el pronóstico de cada río faltante |
| 5) No realización de los ensayos | 0,1 % de la cuotaparte mensual por |

| | |
|--|--------------------------|
| correspondientes a las muestras tomadas. | cada muestra no ensayada |
|--|--------------------------|

Estos ajustes a la cuota parte mensual a percibir son independientes de las penalidades que se aplicarán en los casos que el incumplimiento sea de responsabilidad del Contratista según se establece en el presente pliego.

Para el caso de que el Contratista diera cumplimiento con posterioridad, al mes o meses siguientes, subsanando el faltante cuando ello sea posible, podrá efectuar la certificación agregando los montos descontados en la misma proporción y por separado el debido con detalle de lo acontecido y las causas que lo motivaron en su momento. Esta situación es también independiente de la penalidad que le hubiere podido corresponder.

b) Otra parte de la certificación mensual corresponderá a las mediciones en situaciones extraordinarias especificadas en el numeral 6 del PET.

Para percibir el monto se especificarán las cantidades de estudios especiales ejecutados a precios unitarios de Contrato y si corresponde, los desplazamientos realizados también a precios unitarios de Contrato.

c) Certificaciones del pago de los equipos telemétricos provistos en el mes.

d) Certificaciones del pago de los equipos telemétricos instalados en el mes.

e) Certificación del adelanto del desarrollo e instalación de la Estación Central correspondiente a la cuota parte mensual de los primeros seis (6) meses.

f) El Anticipo y sus descuentos mensuales conforme se establece en el presente pliego.

g) Descuentos por Multas si las hubiere, conforme a lo establecido en el presente pliego.

h) A los 30 días de firmado el Contrato se procederá a la emisión del primer certificado. Iniciada la operación de la RHN, el Contratista certificará la cuota parte mensual por dicha tarea, a la que se sumarán los montos correspondientes a las instalaciones del nuevo instrumental.

i) A partir del mes siguiente a la instalación del instrumental telemétrico, el Contratista certificará la cuota parte mensual correspondiente a la operación y mantenimiento de la renovación correspondiente de la RHN.

j) En virtud de los plazos otorgados para la finalización de las tareas de incorporación de telemetría en la RHN, VEINTICUATRO (24) meses, la cuota parte correspondiente a la operación de la RHN existente debe cotizarse para ese plazo. En tanto se contempla que la cuota parte para la operación completa debe cotizarse por TREINTA Y SEIS (36) meses.

Todos los certificados tienen carácter provisional para pago a cuenta, al igual que las mediciones y verificaciones que le dan origen, quedando sometidos a rectificaciones ulteriores en las que podrán efectuarse los reajustes que fuesen necesarios y hasta que se verifique la medición, certificación y liquidación final de los trabajos y servicios.

De cada certificado de obra ejecutada se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%), según lo establecido en el PCG, para atender el Fondo de Reparos. Este fondo podrá ser sustituido por cualquiera de las modalidades establecidas en el presente pliego.

ARTÍCULO 38: FORMA DE PAGO.

Los pagos serán efectuados dentro de un plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la conformidad de la certificación y de su correspondiente factura por la autoridad competente. La facturación debe reunir los requisitos establecidos en la normativa tributaria vigente y hacer mención a la naturaleza del certificado, número y monto cuyo pago se tramita, conformándose con la utilización de los rubros ofertados.

ARTÍCULO 39: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Será de aplicación al presente Contrato, el mecanismo de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, sus normas complementarias y modificatorias. (Se acompaña normativa en el Anexo C-2).

A tales efectos se aclara que el mes de base contractual para la redeterminación de los precios será el correspondiente al mes de presentación de la Propuesta o última redeterminación de precios aprobada, en concordancia con lo establecido en el citado Decreto.

Será de aplicación la variación de Referencia según las ponderaciones incluidas en el siguiente Cuadro:

Cuadro de Estructura de ponderación de insumos principales para el cálculo de la variación de referencia conforme Artículo 5° y Artículo 18 Inciso c del Decreto N°691/2016.

| RUBRO | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|
| MANO DE OBRA | 35,0% |
| EQUIPOS | 23,0% |
| ASFALTOS/COMBUSTIBLE/LUBRICANTE | 28,0% |
| GASTOS GENERALES | 11,0% |
| COSTO FINANCIERO | 3,0% |
| TOTAL | 100,0% |

ARTÍCULO 40: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ACCIDENTES.

En general, la responsabilidad del Contratista es la que surge de la naturaleza del Contrato y de los caracteres particulares del objeto del mismo.

En razón de detentar la tenencia de las estaciones de la Red y los bienes que la integra, el Contratista es el responsable de los daños y perjuicios que se produjesen por su causa, por el personal que estuviere a su cargo y de otras personas por quien deba responder, en los bienes muebles e inmuebles que conforman el sistema.

Es responsable directo por los daños y perjuicios que se produjesen con o por los bienes utilizados para el cumplimiento del Contrato.

Igualmente es responsable directo por los accidentes que sufra el personal bajo su relación de dependencia o vinculado de otro modo al mismo, como de los daños que sufra todo tercero en su persona o en sus bienes.

ARTÍCULO 41: PERSONAL. CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL.

El Contratista debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la legislación laboral y previsional vigente respecto del personal que tenga bajo su relación de dependencia para el desarrollo y cumplimiento del Contrato.

A tal fin, al momento de firmarse el Contrato, deberá poner en conocimiento de la SSRH la nómina de la totalidad del personal, con individualización de todos los datos de los mismos como igualmente de las funciones y tareas a cumplir y lugar donde prestarán las mismas; debiendo mantener actualizada tal nómina a lo largo de la vigencia del Contrato, así como comunicar toda alta o baja de persona, con especificación de su causa, dentro de los DIEZ (10) días de verificada la misma.

Igualmente, en oportunidad de presentar las facturas por los trabajos y servicios prestados mensualmente debe acreditar ante la SSRH el cumplimiento del pago del total de las remuneraciones al personal y los aportes y contribuciones previsionales correspondientes al último vencimiento anterior, en la forma establecida en la normativa vigente. En su defecto de presentación o no surgiendo de la misma el total cumplimiento de las referidas obligaciones, no se dará curso a la respectiva orden de pago.

El personal bajo relación de dependencia del Contratista e igualmente todo otro que se vincule con el mismo para el desarrollo y cumplimiento del Contrato no adquiere por tal motivo ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Comitente, siendo por cuenta del primero todas las responsabilidades emergentes de las relaciones o contrataciones con el personal de que se sirve.

ARTÍCULO 42: CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el Contrato, ni obligaciones, responsabilidades, beneficios o derechos algunos emergentes de aquel, sin el consentimiento previo del Comitente, dado por escrito, salvo la cesión o compromiso de las sumas de dinero devengadas conforme con el Contrato. En este caso deberá formalizarla por instrumento público y notificarla al Comitente por actuación notarial.

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del Comitente, y la aceptación del subcontratista. A dicho efecto, el Proponente deberá postular junto con la Propuesta una nómina de posibles subcontratistas que potencialmente emplearía de resultar Adjudicatario. La subcontratación no exime al Contratista de sus obligaciones con relación al Comitente. El Comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el desarrollo de las tareas. Cuando se hubiere presentado subcontratista especializado solamente se admitirá su reemplazo por probada fuerza mayor.

ARTÍCULO 43: TRABAJOS A EJECUTAR POR TERCEROS.

El Comitente a su exclusivo juicio, podrá contratar por su cuenta durante la ejecución del Contrato, servicios o trabajos de mediciones complementarios o todo otro servicio relacionado a esta licitación no previsto en el Contrato; independientemente que el Contratista esté en condiciones de ejecutarlo y sin que el mismo por tal causa tenga derecho a reclamo alguno. Las erogaciones que insuman tales contrataciones serán a cargo exclusivo del Comitente.

Cuando existieran observaciones o dudas sobre la veracidad de las mediciones que efectuase el Contratista, el Comitente podrá contratar servicios o trabajos a terceros a fin que efectúen idénticas mediciones a aquellas. De surgir diferencias entre las mismas y resultar suficientemente comprobado que las efectuadas por el Contratista son erróneas, incompletas o de cualquier otro modo no se corresponden con las obligaciones asumidas, el total de las erogaciones insumidas por las contrataciones con terceros serán a cargo exclusivo del Contratista.

ARTÍCULO 44: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El Contratista solo podrá eximirse del cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor debiendo en tales casos comunicar por medio fehaciente al Comitente dentro de los TRES (días) corridos de producidos los hechos que imposibiliten el incumplimiento o desde que causaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.

La comunicación debe ir acompañada de una certificación emitida por autoridad pública competente del lugar que confirme la veracidad de los hechos y la fecha de su ocurrencia dentro de los casos previstos en el presente.

La eximición de responsabilidad del Contratista en tales casos por el no cumplimiento de las obligaciones subsistirá solamente por el plazo en que se mantengan tales causas.

En esos casos el Comitente podrá realizar las tareas que se encuentren a su alcance para evitar interrupciones del servicio o daño a los bienes.

La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que exima al Contratista del cumplimiento total o parcial de sus obligaciones, no importará reconocer al mismo, pago alguno correspondiente a los servicios o trabajos no prestados o ejecutados o

compensación de tipo alguno, salvo las que expresamente estén autorizadas en el presente pliego.

ARTÍCULO 45: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si el Contratista se encontrase total o parcialmente impedido de ejecutar el Contrato debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor por un período mayor de SESENTA (60) días, el Comitente podrá rescindir el Contrato.

El Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del Contrato cuando la suspensión total del mismo, debida a tales situaciones, se prolongase por un período mayor de SESENTA (60) días, en cuyo caso deberá comunicar su intención con una antelación de DIEZ (10) días. En caso que la suspensión sólo fuese parcial tendrá derecho a pedir la resolución si la situación se prolonga por un plazo mayor de CIENTO VEINTE (120) días, y en cuanto ello importa una reducción mayor al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del promedio de las TRES (3) últimas facturaciones mensuales abonadas.

ARTÍCULO 46: CAUSALES DE RESCISIÓN.

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 49° a 54° de la Ley N° 13.064, sus modificatorias y complementarias, con las consecuencias en ellos previstas.

ARTÍCULO 47: RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

El Estado Nacional podrá resolver el Contrato por las siguientes causales imputables al Contratista, sin perjuicio de otras que correspondan conforme la normativa vigente aplicable:

- a) Cuando el Contratista proceda con dolo, fraude o grave culpa o negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato.
- b) Quiebra o insolvencia declarada del Contratista o de cualquiera de los miembros, en caso de tratarse de una U.T.
- c) Disolución del Contratista.
- d) Violación a las prohibiciones establecidas en relación a la Cesión o Transferencia del Contrato.
- e) Cuando se produzcan los supuestos contemplados en el artículo 50: Incumplimientos - Multas.
- f) Cuando el Contratista abandone la operación de la Red. Se entenderá que existe tal abandono cuando no se efectuasen mediciones de más del QUINCE POR CIENTO (15 %) de estaciones de la totalidad de la Red, durante un plazo mayor de TREINTA (30) días.
- g) Cuando el Contratista infrinja las leyes laborales o previsionales respecto del personal afectado al cumplimiento del Contrato en forma reiterada.

En los casos previstos precedentemente, el Comitente notificará al Contratista su decisión de resolver el Contrato especificando la causal en que se funda. Si transcurridos CINCO (5) días hábiles desde la notificación al Contratista, este no brindara ninguna explicación satisfactoria al Comitente, se dictará el correspondiente acto administrativo disponiendo la resolución del Contrato.

Producida la resolución, el Contratista deberá, a menos que la notificación disponga lo contrario, suspender de inmediato todos los servicios y trabajos, debiendo poner a disposición inmediata del Comitente todos los bienes que integran la Red; subsistiendo su deber de custodia y preservación de los mismos, sin cargo alguno para el Comitente, por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días dentro de los cuales se verificará la efectiva restitución de la tenencia de dichos bienes.

En todos los casos de resolución por causa imputable al Contratista, el Comitente ejecutará en su favor la Garantía de Cumplimiento del Contrato; sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del

Contrato por parte del Contratista. Asimismo, no se reconocerá al Contratista pago alguno en concepto de gastos de desmovilización, beneficio que se obtuviere por resultados obtenidos durante la vigencia del Contrato, ni por ningún otro concepto.

ARTÍCULO 48: RESCISIÓN UNILATERAL DISCRECIONAL POR PARTE DEL COMITENTE.

El Comitente se reserva el derecho a rescindir el Contrato fundado en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, debiendo comunicar tal decisión al Contratista con una anticipación de NOVENTA (90) días corridos a la fecha en que se operará la rescisión, sin que ello dé lugar a reclamo alguno o indemnización por parte de la Contratista.

ARTÍCULO 49: SEGUROS.

El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación:

1. Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción – Leyes N° 19.587 y 24.557 y su reglamentación Decreto N° 911/96 y las Resoluciones SRT N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 552/01, como así también toda otra norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra.
2. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.
3. Seguro de accidentes personales que cubra al personal del Comitente afectado a la obra, a terceros que ingresen a la misma, y a quienes ejecuten trabajos sin relación de dependencia con la contratista o eventuales subcontratistas.

El Comitente comunicará al Contratista la nómina del personal afectado a la Inspección y Supervisión de la obra, las que deberán asegurarse en pólizas individuales e intransferibles por un monto equivalente, para cada una, al del seguro del Representante Técnico del Contratista, que deberán cubrir los riesgos de accidentes de trabajo, incapacidad permanente y muerte consecuencia de siniestros ocurridos tanto en obra como in itinere. El monto mínimo a asegurar para cada persona será de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000).

4. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, a nombre del Contratista y del Comitente, manteniendo a este cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello. El monto de dicho seguro será por un valor no menor al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del Contrato.

5. Seguro de *All Risk*, asegurando la obra contra incendio, inundación, terremoto y otros riesgos.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Comitente, debiendo las pólizas establecer en forma expresa la obligación del Asegurador de notificar al Comitente las omisiones o incumplimientos de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista. Deberá acompañarse un informe de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN donde se acredite el estado patrimonial y de solvencia de la compañía.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato.

El Contratista deberá acompañar al expediente informes semestrales de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro. El Comitente, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada esa decisión.

La contratación de seguros por parte del Contratista no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.

Todas las pólizas de seguros serán entregadas al Comitente antes de iniciarse las obras sin cuyo requisito no se abonará al Contratista ningún importe en conceptos de certificados.

ARTÍCULO 50: PERCEPCIÓN DE MULTAS.

El incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones de medición en los tiempos y formas establecidos producirá automáticamente su mora, dando lugar sin más a la aplicación de las sanciones que se especifican seguidamente, salvo expresa disposición en contrario de parte del Comitente en cada caso.

Todas las multas son independientes entre sí y acumulativas. Si el total de las multas aplicadas alcanzare el CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del Contrato o el DIEZ POR CIENTO (10 %) de dicho monto, cualquiera fuera el momento en que ello se verificase, el Comitente podrá rescindir el Contrato por culpa imputable al Contratista.

Las multas serán aplicadas por el Comitente a solicitud de la Inspección y/o Supervisión, y previa vista por TRES (3) días al Contratista para que formule los descargos que estime pertinentes.

El Comitente notificará formalmente la aplicación de las multas y deducirá el importe de las mismas en las facturaciones que presente el Contratista.

50.1. Multas por la falta o deficiencia de datos cargados en la Base de Datos de la Estación Central.

50.1.1. De aforos líquidos y sólidos:

A los fines de la aplicación de las multas se toma como base el Valor de Referencia 1 (VR1) que surge del valor unitario fijado por el Contratista en su respectiva Propuesta para cada Dato a obtener en cada tipo de estación y aforo a obtener multiplicándolo por el coeficiente que en cada caso se consigna. En aquellas estaciones donde los Datos a obtener correspondan a aforos líquidos y sólidos, y únicamente se cargase el Dato de aforo líquido, se tomará como valor de referencia la diferencia entre los valores unitarios de aforo completo (líquido y sólido) y aforo líquido, para el tipo de estación que se trate.

El incumplimiento o la deficiencia en la obtención de Datos de un aforo previsto en el Plan de Trabajo comprometido dará lugar a la aplicación de las siguientes multas y en cuanto aquel no fuese consecutivo con respecto a una misma estación:

| Ocasión de incumplimiento | Coeficiente | Valor de Referencia ¹ |
|---------------------------|-------------|----------------------------------|
| Primera | 1 | <i>x VR1</i> |
| Segunda | 1,2 | |
| Tercera | 1,5 | |
| Cuarta | 2 | |

A partir del quinto incumplimiento el Contratista será pasible de una multa equivalente al doble de la inmediata anterior aplicada.

Cuando se verificase un incumplimiento de tal naturaleza por primera vez, la SSRH podrá sustituir la sanción de multa por un apercibimiento.

En el caso de incumplimientos consecutivos respecto de una misma estación se aplicarán las siguientes multas

| Ocasión de incumplimiento | Coefficiente | Valor de Referencia ¹ |
|---------------------------|--------------|----------------------------------|
| Primera | 1 | <i>x VR1</i> |
| Segunda | 2 | |
| Tercera | 3 | |
| Cuarta | 4 | |

A partir del quinto incumplimiento el Contratista será pasible de una multa equivalente al doble de la inmediata anterior aplicada.

A los fines del presente se entenderá como consecutivo todo incumplimiento que suceda sin solución de continuidad a uno anterior sin que se haya verificado cumplimiento intermedio alguno entre los mismos.

En el caso de falta de Datos en la Base de Datos de la Estación Central en más del DIEZ POR CIENTO (10 %) de estaciones de la RHN y en un mismo mes, las multas a aplicar conforme lo precedentemente dispuesto, se duplicarán automáticamente y con relación a las faltas verificadas.

En el caso de falta de Datos en la Base de Datos de la Estación Central en más del VEINTE POR CIENTO (20 %) de estaciones de la RHN y acumulados en año hidrológico (de septiembre a agosto), las multas a aplicar conforme lo precedentemente dispuesto, se duplicarán automáticamente y con relación a las faltas verificadas.

50.1.2. De lecturas diarias de niveles hidrométricos y de variables hidrometeorológicas:

En aquellas estaciones donde corresponda la lectura de Niveles Hidrométricos, Evaporación, Temperatura, Radiación, Heliofanía, Viento o Humedad relativa, ya sea en forma conjunta o separada, en forma directa o a través de instrumentos registradores, se aplicarán las multas que se detallan más abajo, determinándose como Valor de Referencia 2 (VR2) el cociente resultante de dividir el monto de la cuotaparte mensual establecida en el artículo 37° del presente PCP, por TREINTA (30), correspondiente a la duración en días de un mes medio.

Cuando la Inspección constate la falta de Datos de lecturas o Datos deficientes de lecturas en una estación, impartirá las correspondientes órdenes de servicio advirtiendo el incumplimiento a fin del rápido restablecimiento de Datos de lecturas correctas. De subsistir la falta o deficiencia de observaciones en la misma estación al mes siguiente, el Contratista será pasible de las siguientes multas:

- Una multa equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1 %) del VR2 por cada día faltante de Dato o con Datos deficientes en el mes.
- Si la falta de Dato o Datos deficientes se prolongase por más de CUARENTA Y CINCO (45) días consecutivos, la multa se incrementará a un CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3 %) del VR2. por día de Datos faltantes a partir del cuadragésimo sexto día.

Los importes estipulados son por día y por tipo de variable, siendo acumulativos.

En el supuesto de Datos rellenados, de acuerdo a metodología aprobada por la Inspección, las multas se reducirán a la mitad de los valores indicados precedentemente, en cada caso.

50.1.3. De lectura de precipitaciones:

La falta de Datos de lectura o Datos deficientes de lectura de la precipitación de una o más lluvias verificadas durante un mes calendario, hará pasible al Contratista de una multa del DOS POR CIENTO (2 %) del VR2.

50.1.4. De estaciones:

En los casos en que la Inspección y/o Supervisión verificase la falta de recepción de Datos o el mal funcionamiento de una estación o el sistema en su conjunto, emitirá las

correspondientes órdenes de servicio a fin del rápido restablecimiento de la operación y funcionalidad del sistema fijando plazo expreso para subsanar los problemas. Vencido el plazo, de subsistir el incumplimiento total o parcial de las respectivas órdenes, el Contratista será pasible de una multa diaria equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1 %) del VR2 por día de incumplimiento de la orden de servicio. Si el incumplimiento se prolongase por más de CUARENTA Y CINCO (45) días consecutivos de vencido el plazo, la multa diaria se incrementará a un CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3 %) del VR2 a partir del cuadragésimo sexto día.

50.2. Incumplimiento en el mantenimiento de estaciones:

En caso de verificarse deficiencias en el mantenimiento de alguna estación, la Inspección y/o Supervisión emitirán las correspondientes órdenes de servicio fijando plazo expreso para subsanar las mismas. Vencido el plazo sin que se haya dado integro cumplimiento a lo requerido, el Contratista se hará pasible de una multa diaria equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) del VR2 por día de incumplimiento de la orden de servicio.

En caso de verificarse nuevamente deficiencias idénticas o análogas a las anteriores en la misma estación, se duplicará el monto de la multa y se aplicará de inmediato por cada día en que persista la situación anómala.

50.3. Demora de ingreso de Datos a la Base de Datos:

En el caso que los Datos observados en campo o que hubieren sido rellenados previa autorización de la Inspección y/o Supervisión, en su caso, no ingresaran en la Base de Datos al mes siguiente de producidos, de conformidad a los cronogramas y a las especificaciones establecidas en el PET; el Contratista será pasible de una multa diaria equivalente a DOS POR CIENTO (2%) de VR2.

50.4. Errores en datos definitivos:

Si la Inspección y/o Supervisión detectase errores en el tratamiento de los Datos ingresados como definitivos en la Base de Datos que obedecieron a errores de lectura, procesamiento, digitalización o a cualquier otra causa imputable al Contratista o debido a falta de actualización de las relaciones altura - caudal en estaciones de aforos, la Inspección y/o Supervisión ordenará al Contratista la inmediata corrección de la información.

En caso de repetirse tales errores u omisiones, el Contratista será pasible de una multa que se graduará entre el UNO POR CIENTO (1 %) y el CINCO POR CIENTO (5 %) del VR2.

50.5. Atrasos en la presentación de informes:

En caso de atraso en la presentación de los informes anuales o parciales (anuarios hidrológicos, hidrometeorológicos, informes de pronósticos, entre otros) conforme a las fechas previstas, el Contratista se hará pasible a una multa semanal equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del VR2.

50.6. Multas por deficiencia o inacción del re-establecimiento de transmisión telemétrica:

En caso de deficiencias o inacción del re-establecimiento de la transmisión telemétrica comprobada por la Inspección y/o Supervisión, en un plazo igual o superior a diez días corridos sin mediar informe del Contratista justificando debidamente las causas que impiden el re-establecimiento de la transmisión con la fehaciente aceptación por parte de la Inspección y/o Supervisión; el Contratista se hará pasible a una multa diaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del VR2.

50.7. Multas por incumplimiento en el cronograma de instalación:

En el caso de incumplimiento en el cronograma de instalación provisto por la Comitente dará lugar a la aplicación de multas que se calcularán en base al treinta por ciento (30 %) del costo de la provisión del tipo de estación no instalada.

ARTÍCULO 51: RESTITUCIÓN DE LOS BIENES DADOS EN TENENCIA.

Concluida la contratación por cualquier causa, el Contratista deberá restituir la tenencia de la totalidad de los bienes integrantes de la Red en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionalidad salvo el deterioro motivado por el paso del tiempo y el uso normal conforme las reglas del arte y sujetos a verificación previa de la Inspección respecto de la categorización y justificación del deterioro; como igualmente de aquellos bienes que se incorporaron en reposición o reemplazo de los anteriormente existentes conforme lo establecido en el pliego.

La infraestructura, edificios, terrenos, equipos e instalaciones fijas en los que el Contratista hubiese realizado mejoras o inversiones de ampliación, construcción, renovación serán igualmente restituidos sin cargo alguno al Comitente.

El Comitente comunicará al Contratista las fechas en que se verificarán en las distintas estaciones la restitución de la tenencia de los respectivos bienes, siendo a cargo del segundo todos los gastos que insuman tales operaciones. Al momento de la recepción se procederá a labrar un Acta por cada una de ellas en donde se consignarán todas las observaciones que se realicen.

El Contratista será responsable por la custodia y preservación de dichos bienes hasta transcurridos CIENTO VEINTE (120) días de verificada la extinción del Contrato, sin cargo alguno para el Comitente, de no operarse antes la efectiva y formal restitución de la tenencia al Comitente.

ARTÍCULO 52: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA.

El Contratista designará un representante legal con poderes suficientes para actuar en todos los actos o reclamaciones con relación al Contrato.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.**

Número:

Referencia: PCP RED HIDROLOGICA NACIONAL PERIODO 2018-2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.